



GACETA DEL GOBIERNO



Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México
REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CLXXXIII A:202/3/001/02
Número de ejemplares impresos: 600

Toluca de Lerdo, Méx., viernes 23 de febrero del 2007
No. 38

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

ACUERDO SOBRE LAS ALTAS O BAJAS DEL PERSONAL DEL
ORGANO SUPERIOR DE FISCALIZACION Y DE LA CONTRALORIA.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 407, 39-B1, 94-B1, 95-B1, 96-B1, 250-A1, 252-A1,
018-C1, 729, 734, 737, 732, 738, 255-A1 y 254-A1.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 733, 735, 739, 742, 93-B1,
743, 253-A1, 728, 249-A1, 251-A1, 116-A1, 638, 736, 741, 740, 731,
726, 727 y 730.

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

SECCION SEGUNDA

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO

CONTRALORIA

Acuerdo por el que se determinan los criterios que la Contraloría del Poder Legislativo tomará en consideración para la presentación de la manifestación de bienes por ALTA O BAJA de personal de nuevo ingreso o de aquellos servidores públicos que tengan algún movimiento interno o cambio de adscripción.

VICTORINO BARRIOS DÁVALOS, Contralor del Poder Legislativo, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 3º fracción I, 78, 79, 80 y 88 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; 94 fracción III y 96 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 153 y 155 fracción V del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México; 8 fracción XIX y 12 fracciones XIX y XX del Reglamento Interno de la Contraloría del Poder Legislativo del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que los artículos 79 y 80 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y Municipios determinan los servidores públicos que por su empleo o funciones están obligados a presentar manifestación de bienes por alta o baja.

Que el Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, establece en su artículo 155 fracción V "*Vigilar que se cumplan las disposiciones legales en materia de Manifestación de Bienes, debiendo recibirlas, registrarlas y custodiarlas, dando seguimiento a su evolución patrimonial*".

Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente.

ACUERDO

SOBRE LAS ALTAS O BAJAS

PRIMERO.- TODO el personal del Órgano Superior de Fiscalización y la Contraloría, deberá presentar manifestación de bienes por alta o baja, **SIN IMPORTAR NIVEL SALARIAL O CATEGORÍA.**

SEGUNDO.- En la Junta de Coordinación Política, Grupos Parlamentarios, Secretaría de Asuntos Parlamentarios, Secretaría de Administración y Finanzas, Dirección General de Comunicación Social e Instituto de Estudios Legislativos, quienes ocupen el cargo de Jefe de Departamento hasta Secretario, personal de seguridad y vigilancia, médicos generales o en su caso, tengan un sueldo bruto igual o mayor al de Jefe de Departamento, deberán presentar manifestación de bienes.

SOBRE LOS MOVIMIENTOS INTERNOS Y CAMBIOS DE ADSCRIPCION

TERCERO.- Cuando el servidor público ya se encuentre obligado a la presentación de manifestación de bienes, y tenga un cambio de adscripción, categoría y/o percepciones, y que por dependencia, categoría, nivel salarial o sueldo bruto

continúe estando obligado, NO deberá presentar manifestación de bienes por BAJA Y ALTA. En caso de que al darse el cambio, el servidor público ya no se encuentre dentro de los obligados, deberá presentar manifestación de bienes por BAJA.

CUARTO.- Si el servidor público ya se encuentra laborando, pero no presenta manifestación de bienes, y ocurre un cambio que lo incluya dentro de los obligados, ya sea por dependencia, categoría, nivel salarial o sueldo bruto, deberá presentar manifestación de bienes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, teniendo para la presentación de la declaración por alta o baja **sesenta días naturales** siguientes a la fecha de ingreso o terminación del cargo respectivamente, misma que es proporcionada por la Dirección de Administración y Desarrollo de Personal.

SEGUNDO.- Para el personal que ya labora dentro del Poder Legislativo, el presente acuerdo entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital de Estado de México a los ocho días del mes de febrero del dos mil siete.

EL CONTRALOR DEL PODER LEGISLATIVO

VICTORINO BARRIOS DÁVALOS
(Rúbrica)

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

EXPEDIENTE NUMERO: 930/2006.
DEMANDADO: HECTOR PACHECO CASTILLO.

En el expediente 930/2006, MARIA DEL CARMEN ARRIETA GONZALEZ, promueve por su propio derecho en la vía ordinaria civil, sobre la guarda y custodia en contra de HECTOR PACHECO CASTILLO, demandado guarda y custodia provisional en su momento definitiva del menor HECTOR JESUS PACHECO ARRIETA, pensión alimenticia provisional y en su momento definitiva para cubrir las necesidades de dicho menor aseguramiento de la pensión alimenticia, pérdida de la patria potestad que ejerce el demandado sobre el menor pago de gastos y costas que origine el presente juicio, exhibiendo como documento base de su acción copia certificada del acta de nacimiento del menor HECTOR JESUS PACHECO ARRIETA. Que en fecha cinco de enero de mil novecientos noventa y nueve MARIA DEL CARMEN ARRIETA GONZALEZ Y HECTOR PACHECO CASTILLO, empezaron a vivir en unión libre, procreando al menor HECTOR JESUS PACHECO ARRIETA, quien nació el veintiocho de octubre de mil novecientos noventa y nueve, teniendo como domicilio el ubicado en calle Corregidora sin número, Cabecera Municipal de Chimalhuacán, México. Ignorándose su domicilio se emplaza a HECTOR PACHECO CASTILLO, por medio de edictos para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación de este edicto comparezcan a contestar la demanda que se hace en su contra y señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones personales se les harán por boletín y lista judicial en los estrados de este Juzgado.

Para su publicación por tres veces con intervalos de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico de mayor circulación y en el boletín del Poder Judicial del Estado de México. Expedido a cinco días del mes de enero del dos mil siete.-Doy fe.-La C. Secretaria de Acuerdos, Lic. Ana María de la Cruz Trejo.-Rúbrica.

407.-31 enero, 13 y 23 febrero.

JUZGADO 2º CIVIL DE CUANTIA MENOR NEZAHUALCOYOTL, MEX. E D I C T O

Por medio del presente se hace saber a RAQUEL HERNANDEZ FUENTES que en los autos del expediente 1232/2005, relativo al juicio ordinario civil, promovido por J. BERNARDINO IBÁÑEZ VASQUEZ en contra de JESUS HERNANDEZ DAVILA Y RAQUEL HERNANDEZ FUENTES, radicado en el Juzgado Segundo Civil de Cuantía Menor de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, mediante auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil cinco, se admitió a trámite la instaurada en su contra, en la cual se le demanda en su calidad de fiadora de JESUS HERNANDEZ DAVILA, el pago de la cantidad de \$ 28,200.00 (VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), respecto del departamento cuatro, de la casa ciento noventa y nueve, de las calles de Hidalgo, Colonia Romero, Sección Fuentes, en Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, así como el pago de gastos y costas originadas por el juicio, consecuentemente y de conformidad con proveído de fecha treinta de noviembre de dos mil seis, se le emplaza a juicio para que dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, conteste la demanda instaurada en su contra con las excepciones y defensas que llegare a tener, apercibido que de no comparecer por sí, por apoderado o por gestor en términos de ley, se tendrá por perdido su derecho para hacerlo con posterioridad y las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de listas.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación y en el Boletín Judicial, se expide el presente a los once días del mes de enero de dos mil siete.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Esteban Crispín Suárez.-Rúbrica.

39-B1.-2, 14 y 23 febrero.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

ALFREDA MONTIEL BLANCAS, por su propio derecho, promueve en el expediente número: 63/2007, Juicio: Procedimiento Judicial no Contencioso, Diligencias de Información de Dominio, del inmueble denominado "Totlapanca", ubicado en domicilio bien conocido en la Comunidad de Belem, municipio y distrito judicial de Otumba, Estado de México, que adquirió mediante compraventa con el señor Delfino Zamora Rivero, el 11 de noviembre del año 2001, y desde esa fecha lo

posee de manera pacífica, continua, de buena fe y a título de propiedad, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 45.40 m con Pedro Zamora, al sur: 42.70 m con calle Orquideas, al oriente: 58.25 m con calle Gladiolas, al poniente: 62.00 m con Juan Zamora. Teniendo una superficie de: 2,646.00 m².

Se expide el presente edicto para su publicación por 2 dos veces en un intervalo de dos días hábiles, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en otro periódico local de mayor circulación.-Otumba, México, siete de febrero del año dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Esperanza Leticia Germán Álvarez.-Rúbrica.

94-B1.-23 y 28 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

JOSE LEONCIO CARBAJAL HERNANDEZ.
(EMPLAZAMIENTO).

Se hace de su conocimiento que MARTIN MUÑOZ CORTES, promueve por su propio derecho y le demanda en la vía ordinaria civil, usucapción en el expediente número 905/2006, las siguientes prestaciones: A) La adquisición por prescripción positiva y/o usucapción a favor del suscrito Martín Muñoz Cortés, respecto del inmueble ubicado en la calle Miguel Hidaigo, manzana nueve, lote treinta, Colonia Emiliano Zapata, Ecatepec de Morelos, Estado de México, por haber operado a mi favor la prescripción positiva y/o usucapción, por el tiempo que marca la ley para tal efecto. B).- Como consecuencia de lo anterior, se declare por sentencia definitiva, que el suscrito se ha convertido en el propietario del inmueble descrito en el inciso anterior, a través de que ha operado a mi favor la prescripción positiva y/o usucapción del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Comunicándoles a ustedes que se les concede el plazo de treinta días a fin de que produzcan su contestación a la demanda contados a partir del siguiente al de la última publicación del presente edicto, si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlos se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndoseles las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por los artículos 1.165 y 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un periódico de mayor circulación en este municipio y en el Boletín Judicial, y en la puerta de este Juzgado.-Doy fe.-Dado en Ecatepec de Morelos, Estado de México, a doce de febrero del año dos mil seis.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Martiniano Garduño Pérez.-Rúbrica.

95-B1.-23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CHALCO
E D I C T O**

En el expediente número 261/2001, se encuentra radicado ante este Juzgado, el Juicio de Divorcio Necesario, promovido por AMELIA ROLDAN LOPEZ, en contra de GUADALUPE BAUTISTA JIMENEZ (INCIDENTE DE LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL), audiencia de remate de tercera almoneda, siendo las doce horas del día veintinueve de noviembre de dos mil seis. El Juez acuerda: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 149, 758, 762, 763, 764 y relativos del Código de Procedimientos Civiles, se señalan

las doce horas del día seis de marzo de dos mil siete, para que tenga verificativo la cuarta almoneda de remate respecto del inmueble que forma parte de la sociedad conyugal de AMELIA ROLDAN LOPEZ Y GUADALUPE BAUTISTA JIMENEZ, ubicado en calle oriente cuarenta y nueve, lote ocho, manzana cuarenta y nueve, zona tres, en la Colonia Ex Ejido de Tlapacoya, hoy Unión de Guadalupe en Chalco, Estado de México, con una superficie de ciento once metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 16 metros con lote nueve, al sureste: en 8.50 metros con lote siete, al suroeste: en 16.20 metros con calle Leona Vicario, al noroeste: en 8.50 metros con calle Jesús Rayón, por lo tanto anúnciese su venta mediante edictos que se publicarán por una sola vez en la GACETA DEL GOBIERNO y en el periódico de mayor circulación de esta entidad, así como en la tabla de avisos o puerta del Juzgado correspondiente, debiendo mediar entre la publicación o fijación del edicto, con la fecha de remate un término que no sea menor de siete días, sirviendo como postura legal la cantidad de \$319,140.00 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA PESOS 00/100), menos el diez por ciento que corresponde a la cantidad de \$31,914.00 (TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS CATORCE PESOS 00/100 M.N.), nos da como postura legal la cantidad de \$287,226.00 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTISEIS PESOS 00/100 M.N.), por lo que se convocan postores en la inteligencia de que si no hubiere postura legal se citará otra en términos del artículo 765 del Código de Procedimientos Civiles, no reformado, teniendo como precio la cantidad anterior que haya servido base con la deducción del diez por ciento.

Publíquese por una sola vez mediando entre la publicación y fijación del edicto a la fecha de remate un término que no sea menor de siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad.-Dado en Chalco, México, a los quince días del mes de febrero del dos mil siete.-Doy fe.- El Secretario de Acuerdos, Lic. Juan Luis Notasco López.-Rúbrica.

95-B1.-23 febrero.

**JUZGADO 3º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

En el expediente 784/03, relativo al juicio ordinario mercantil, promovido por TONY TIENDAS, S.A. DE C.V., en contra de DISTRIBUIDORA DE PAPELERIA CAMPUZANO, S.A. DE C.V., se señalan las trece horas del día catorce de marzo del dos mil siete, para que tenga lugar la primera almoneda de remate respecto de los bienes embargados en autos cuyas características son: vehículo automotor camioneta, marca Nissan, tipo Panel Ichi Van, modelo 1993, color blanco, placas KS14688 Estado de México, número de serie 3PGO 12000225, número de motor M8D 350031 y vehículo automotor Volkswagen, marca Volkswagen, tipo Sedan, modelo 1994, color blanco, placas LTT7237 Estado de México, serie número 11R0031440, número de motor ACD 104339, debiéndose anunciar la venta de los muebles por tres veces dentro de tres días, debiendo mediar por lo menos siete días entre la última publicación y el día señalado para el remate en el periódico GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación de esta ciudad, Receptoría de Rentas, tabla de avisos de este lugar, sirviendo de base para el presente remate la cantidad de \$ 31,000.00 (TREINTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$ 16,000.00 (DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), respectivamente cantidades que fueron valuadas convocándose a postores.

Se expiden a los siete días del mes de febrero del dos mil siete, para los efectos legales a que haya lugar.-Doy fe.- Secretario de Acuerdos, Lic. Sarain Carbajal Rodríguez.-Rúbrica.

250-A1.-23, 26 y 27 febrero.

**JUZGADO TRIGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 273/04.
SECRETARIA "A".

SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos relativos al juicio especial hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V., en contra de GUILLERMO LIMON BELTRAN Y LUZ ESTELA AVILA RODRIGUEZ, la C. Juez Trigésimo Primero Civil del Distrito Federal, mediante proveído dictado en audiencia de fecha quince de enero del año en curso, señaló las diez horas del día martes veinte de marzo del año dos mil siete, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda pública, del siguiente bien inmueble hipotecado el ubicado en: el departamento número 102, del edificio "A", condominio dos, del conjunto habitacional denominado "Ecatepec Centro", construido sobre el lote dos, en Ecatepec de Morelos, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$ 316,000.00 (TRESCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la suma antes mencionada y para tomar parte en la subasta, para lo cual deberán los licitadores consignar mediante billete de depósito el diez por ciento de la cantidad fijada para el citado remate del inmueble antes señalado, sin cuyo requisito no será admitido.

Para su publicación por dos veces en los tableros de avisos del juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en periódico La Crónica, en los tableros de avisos del juzgado exhortado, en los lugares de costumbre y en periódico de mayor circulación, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha de remate igual plazo. México, D.F., a 25 de enero de 2007.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Ariel Martínez González.-Rúbrica.

252-A1.-23 febrero y 7 marzo.

**JUZGADO 2º CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE EL ORO-ATLACOMULCO
E D I C T O**

A QUIEN PUDIERA INTERESAR:

Se hace saber que en el expediente número 85/2007, OFELIA VAZQUEZ CALDERON, promueve proceso judicial no contencioso de diligencias de información de dominio a través de información testimonial, respecto del terreno ubicado en calle Lázaro Cárdenas sin número, Colonia La Mora, Atlacomulco, México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.30 m con calle sin nombre; al sur: 33.20 m colinda con calle Lázaro Cárdenas del Río; al oriente: 30.00 m colinda con la señora Sara Rocío Zaldivar Martínez; al poniente: 30.00 m colinda con calle sin nombre, inmueble que cuenta con una superficie aproximada de 918.00 metros cuadrados.

El juez por auto de fecha siete de febrero del presente año, admitió la solicitud promovida y ordenó publicar el presente en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación que se edite en la ciudad de Toluca, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado de dicho inmueble para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Atlacomulco, México, diecinueve de febrero de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Crescenciano Villalva Ronderos.-Rúbrica.

018-C1.-23 y 28 febrero.

**JUZGADO QUINCUAGESIMO SEPTIMO DE PAZ CIVIL
MEXICO, D.F.
E D I C T O**

En los autos del juicio especial hipotecario, promovido por SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, COMO FIDUCIARIA SUSTITUTA DEL GOBIERNO FEDERAL EN EL FIDEICOMISO DENOMINADO FONDO DE OPERACION Y FINANCIAMIENTO BANCARIO A LA VIVIENDA en contra de MORALES RODRIGUEZ ESTEBAN Y VEGA GONZALEZ MARIA DEL CARMEN, expediente número 691/04, la C. Juez 57º de Paz Civil, Licenciada SOFIA SARA ANDONEGUI ROMO, dictó un auto de fecha once de enero del año dos mil siete, mediante el cual se señalan las once horas del día veintiuno de marzo del año dos mil siete, para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar tal y como se ordenó en proveído de fecha siete de diciembre del año dos mil seis, del bien inmueble ubicado en vivienda marcada con la letra D, del inmueble sujeto al régimen de propiedad y condominio ubicado en la calle Retorno Cuarenta y Seis Tempestad con número oficial setenta y tres D (73-D), y lote de terreno sobre el cual se encuentra construida que es el setenta y tres (73), de la manzana cuarenta y uno (41), del conjunto urbano denominado "Ciudad Cuatro Vientos", ubicado en la zona conocida como "Rancho San Jerónimo Cuatro Vientos", en el municipio de Ixtapaluca, Estado de México, asimismo se ordenó en autos publicar en términos de ley y en los lugares referidos, mediante edictos a efecto de convocar postores, sirviendo como base de esta almoneda la cantidad de CIENTO TREINTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N., precio del avalúo, siendo postura legal aquella que alcance a cubrir las dos terceras partes de dicho precio.

Alvaro Obregón y Magdalena Contreras, Distrito Federal, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil siete.-La C. Secretaría de Acuerdos "A", Lic. Eugenia María Alejandra Esquivel Rosas.-Rúbrica.

729.-23 febrero y 8 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente marcado con el número 475/2006, relativo al juicio ejecutivo mercantil promovido por ELODIA CARRILLO PACHECO, en contra de GENARO GONZALEZ GARCIA, el día dieciséis de febrero del año en curso, el Juez Civil de Cuantía Menor de Tenancingo, México, señaló las once horas del día veintidós de marzo de dos mil siete, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto de los siguientes bienes: 1.- Un modular marca Sony, con doble reproductor de cassette y reproductor para discos compactos, color plata, modelo HCD-RG270, serie 5502950, con dos bocinas de la misma marca de aproximadamente quince centímetros de ancho por treinta centímetros de alto. 2.- Una televisión de aproximadamente veintiún pulgadas, marca Panasonic, modelo CT-21R2E, serie X6023568, en buenas condiciones de uso. 3.- Un DVD marca Power VCD-8009, color plata con azul, en buenas condiciones de uso. 4.- Una impresora marca Epson, STYLUC45, modelo B161B, serie FYGY393594. 5.- Un monitor de computadora marca Samsung, Sync Master 5915, modelo 5918S, serie LE15HCDX927416Y MX. Sirviendo como base para el remate la cantidad de \$4,100.00 (CUATRO MIL CIENTO PESOS 00/100 M.N.), cantidad determinada en base a los avalúos emitidos por los peritos de las partes, así mismo, se ordenó anunciar la venta convocando postores, por medio de edictos, que deben publicarse por tres veces, dentro de tres días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO y en la tabla de avisos de este Juzgado. Tenancingo, Estado de México, a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil siete.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Yesenia Elizabeth Villafaña Díaz.-Rúbrica.

734.-23, 26 y 27 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA ROSA GOMEZ CEBRERO DE ROBINSON.

La parte actora CESAR PEREZ GARCIA, por su propio derecho en el expediente número 528/2006, que se tramita en este Juzgado, le demanda en la vía ordinaria civil, la acción de usucapión respecto del lote de terreno número quince 15, de la manzana quinientos cuatro "B" 504-B, colonia Aurora, actualmente Benito Juárez en este Municipio de Nezahualcóyotl, México, lote de terreno que tiene una superficie aproximada de 153.43 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: al norte: en 17.00 metros y colinda con lote 14, al sur: en 17.00 metros y colinda con lote 16, al oriente: en 09.05 metros y colinda con lote 41, y al poniente: en 09.00 metros y colinda con calle Cafetal. Ignorándose su domicilio se le emplaza para que comparezca, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, a juicio dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibida que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de la demandada las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a dieciséis 16 de enero del dos mil siete 2007.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

737.-23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TENANCINGO
E D I C T O**

En el expediente número 141/07, radicado en el Juzgado Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Tenancingo, México, promovido por GRACIELA LINARES GONZALEZ en su calidad de albacea a bienes de SERGIO GUTIERREZ BOBADILLA, se tramita en la vía de procedimiento judicial no contencioso información de dominio, respecto de un inmueble ubicado en calle Progreso número dos, en Santa Mónica Ocuilán, México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 10.00 metros y colinda con Puente, al sur: 15 metros y colinda con Felipe Becerril, al oriente: 100.00 metros y colinda con Río, al poniente: 100.00 metros con calle Progreso, con una superficie aproximada de 11,250.00 metros cuadrados y mediante resolución judicial se le declare propietaria de dicho bien en virtud de las razones que hace valer, por lo que en proveído de doce de febrero del año en curso, se admitieron las presentes diligencias en la vía y forma propuestas y por auto de fecha veinticinco de octubre del presente año se ordenó la expedición de los edictos correspondientes para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria, para que quien se sienta con mejor o igual derecho lo deduzca en términos de ley. Doy fe.-Tenancingo, México, febrero quince del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. María Guadalupe Esquivel Gélidis.-Rúbrica.

732.-23 y 28 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

PROMOTORA DE LA HACIENDA S.A. Y MARIA DEL REFUGIO PEREZ DE ABADO.

La parte actora FEDERICO DIAZ DIAZ, por su propio derecho en el expediente número 406/05, que se tramita en este Juzgado, les demanda en la vía ordinaria civil la usucapión respecto del inmueble con número de lote de terreno 23 veintitrés, manzana 23 veintitrés, sección tercera, colonia General José Vicente Villada, municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: en 21.50 metros con lote 24 veinticuatro, al sur: en 21.50 metros con lote 22 veintidós, al oriente: en 10.00 metros con lote 8 ocho, al poniente: en 10.00 metros con calle 4 cuatro, con una superficie total de 215.00 metros cuadrados. Ignorándose su domicilio se les emplaza para que comparezcan, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos a juicio, dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, apercibidos que si no comparece dentro del término mencionado, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor. Quedando en la Secretaría del Juzgado, a disposición de los demandados las copias simples de traslado.

Publíquese por tres veces de siete en siete días en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un diario de mayor circulación de esta ciudad, así como en el boletín judicial. Se expide en Nezahualcóyotl, México, a seis (06) de diciembre del dos mil seis 2006.-Doy fe.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Daniel Arellano Cerón.-Rúbrica.

738.-23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO: 980/2005-2.
SEGUNDA SECRETARIA.
SE CONVOCAN POSTORES.

HERVEY HECTOR PRATS GARCIA, promueve por su propio derecho juicio ejecutivo mercantil, en contra de JUAN HERNANDEZ SEQUEDA bajo el expediente número 980/2005. El Juez Segundo de lo Civil de Primera Instancia del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, Licenciado FRANCISCO XAVIER VELAZQUEZ CONTRERAS, señaló las trece horas del día cuatro de abril del año en curso, para que tenga verificativo la primera almoneda de remate, respecto del inmueble ubicado en la calle Sur setenta y ocho, manzana ciento veinticinco, lote veinticuatro, colonia San Agustín, segunda sección, municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con una superficie total de 105.00 metros cuadrados, convocándose postores y haciéndoles saber que será postura legal la que cubra la cantidad de \$370,000.00 (TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), cantidad resultante de los avalúos rendidos en autos, apercibiendo a los postores que para el caso de que su postura sea en efectivo, lo deberán hacer mediante billete de depósito a nombre de este Juzgado, cítese personalmente al demandado para que comparezca a la almoneda de referencia a deducir sus derechos.

Publíquese por tres veces dentro de nueve días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, boletín judicial, en el periódico de mayor circulación de esta localidad, y en la tabla de avisos de este Juzgado, debiendo mediar un término no menor de siete días en la publicación del último edicto y la almoneda. Ecatepec de Morelos, Estado de México, trece de febrero del dos mil siete.-Doy fe.-Segundo Secretario, Lic. Rosa Ma. Sánchez Rangel.-Rúbrica.

255-A1.-23 febrero, 1 y 8 marzo.

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACE A: BENJAMIN LOPEZ LOPEZ.

En el expediente marcado con el número 1004/06, relativo al juicio ordinario civil de usucapión, promovido por ALEJANDRO ZAMORA CORNEJO, en contra de BENJAMIN LOPEZ LOPEZ y en lo esencial demanda lo siguiente: a).- La declaración judicial de que ha operado a favor de ALEJANDRO ZAMORA CORNEJO, la usucapión respecto de la casa y lote de terreno número uno, manzana 47-A, ubicada en la calle Baja California Norte, colonia Adolfo López Mateos, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: al noreste: en 11.35 metros con calle Baja California Norte, al suroeste: en 10.60 metros con lote diez, al noroeste: en 16.02 metros con Primera Cerrada de Nayarit y al sureste: en 16.00 metros con lote dos y el cual tiene una superficie total de 175.54 metros, b).- La declaración judicial de que el señor ALEJANDRO ZAMORA CORNEJO ha adquirido la propiedad absoluta y sin reserva de dominio de la casa y lote de terreno número uno, manzana 47-A, ubicada en la calle Baja California Norte, colonia Adolfo López Mateos, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, c).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la inscripción hecha a favor de BENJAMIN LOPEZ LOPEZ, respecto del bien inmueble descrito, D).- La inscripción de la sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, que declare que ha operado a favor de ALEJANDRO ZAMORA CORNEJO la usucapión respecto del bien inmueble antes descrito, el Juez Décimo Primero de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha uno de febrero de dos mil siete, ordeno emplazar al mismo por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda, debiéndose fijar en la puerta del tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo de la notificación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, México, se expiden a los siete días del mes de febrero del dos mil siete.-Secretario de Acuerdos, Lic. Marisela Guevara Núñez.-Rúbrica.

254-A1.-23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO.
GLORIA NORIEGA ABOYTES.

Se hace de su conocimiento que el señor JOSE CUPERTINO TELLO JUAREZ, promueve juicio divorcio necesario, bajo el expediente 1557/06, en el Juzgado Tercero de lo Familiar del distrito judicial de Ecatepec de Morelos, México, en el cual se dictó un auto que a la letra dice: Auto.-Ecatepec de Morelos, México, a catorce de febrero del año dos mil siete. Con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente del Estado de México, procédase a emplazar a GLORIA NORIEGA ABOYTES, por ignorarse su domicilio actual, edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro de mayor circulación en esta población y en el boletín judicial, haciéndosele saber a la demandada que deberá presentarse a este Juzgado dentro del plazo de treinta días

contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto por sí, por apoderado o por gestor a dar contestación a la instaurada en su contra. Fijese además en la puerta del tribunal una copia íntegra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento, se apercibe a la demandada que si pasado el plazo no produce la contestación y no proporciona domicilio para oír y recibir notificaciones el juicio se seguirá en su rebeldía y las posteriores notificaciones y aún las personales le surtirán por lista y boletín judicial. Ecatepec de Morelos, México, diecinueve de febrero del dos mil siete.-Segundo Secretario, Lic. María de los Angeles Alcántara Rivera.-Rúbrica.

254-A1.-23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO SEPTIMO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN DE JUAREZ
E D I C T O**

MARCELINO MONCADA ESPINOSA.

Se le hace saber que ante el Juzgado al rubro indicado, bajo el número de expediente 901/2006, MARIA MARGARITA MARTINEZ MANUEL, en la vía ordinaria civil, le demando la disolución del vínculo matrimonial que los une, fundándose en la fracción XIX del artículo 4.90 del Código Civil, la disolución del vínculo matrimonial, la disolución y liquidación de la sociedad conyugal, la guarda y custodia de los menores RODRIGO Y JONATHAN de apellidos MONCADA MARTINEZ, el pago y cumplimiento de una pensión alimenticia bastante y suficiente para los citados menores, la garantía legal para el aseguramiento del pago de la pensión alimenticia a que tienen derecho sus menores hijos y el pago de gastos y costas que el presente juicio origine, fundándose para ello que durante el tiempo que duro su matrimonio siempre mostraron diferencias en cuanto a las decisiones que se tomaban concernientes a la familia, que durante todos estos años el ahora se ha manifestado con una conducta irresponsable, ligera y negligente para con sus deberes alimentarios, que desde el quince de septiembre del dos mil tres el ahora demandado se encuentra separado de la ocurrente, . . . y tomando en consideración que se desconoce el domicilio del demandado, en consecuencia ordenó su emplazamiento por edictos, en términos del artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, haciéndosele saber que deberá comparecer ante este Juzgado dentro del término de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada la instaurada en su contra en sentido negativo, asimismo se apercibe al demandado para que en su primer escrito o comparecencia señale domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Organismo Jurisdiccional con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán conforme a las reglas establecidas para las no personales.

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, en la tabla de avisos de este Juzgado y en el boletín judicial, una copia íntegra del edicto, por tres veces de siete en siete días. Se expiden en Naucalpan, México, a los quince días del mes de febrero del dos mil siete.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Hugo Luis Rojas Pérez.-Rúbrica.

254-A1.-23 febrero, 7 y 16 marzo.

**JUZGADO SEGUNDO DE LO FAMILIAR
DISTRITO DE CUAUTITLAN-QUAUTITLAN IZCALLI
E D I C T O**

ROSARIO DELGADO MARTINEZ.

El señor AGUSTIN MARTINEZ RANGEL, demanda a la señora ROSARIO DELGADO MARTINEZ en la vía ordinaria civil el divorcio necesario en el expediente 793/2006, las siguientes

prestaciones: 1).- La disolución del vínculo matrimonial, 2).- La disolución de la sociedad conyugal, 3).- El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio, toda vez que se desconoce el paradero de la señora ROSARIO DELGADO VELAZQUEZ, el Ciudadano Juez dicto un acuerdo, que en lo conducente dice: Cuautitlán Izcalli, Estado de México, dos de febrero del año dos mil siete. Por presentado con el escrito de cuenta a AGUSTIN MARTINEZ RANGEL, visto su contenido, se tienen por hechas las manifestaciones vertidas en el que se provee y como se solicita toda vez que obran en autos los informes solicitados, sin que se haya localizado a ROSARIO DELGADO VELAZQUEZ, por lo que con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado de México, se ordena se emplace a ROSARIO DELGADO VELAZQUEZ, mediante edictos que contendrá una relación sucinta de la demanda debiéndose publicar por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO en otro de mayor circulación y en el boletín judicial haciendo saber a la demandada que debe presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, dejando a su disposición las copias simples exhibidas debidamente selladas y cotejadas para su traslado, con el apercibimiento de no hacerlo dentro de dicho plazo, se le tendrá por confesa de la misma o por contestada en sentido negativo según sea el caso y se le previene para que señale domicilio dentro de la zona industrial donde se ubica este Juzgado a efecto de oír y recibir notificaciones con el apercibimiento, de no hacerlo se le harán las posteriores, aún las de carácter personal como lo establece el artículo 1.170 del Código Procesal Civil vigente en la entidad. Debiendo la Secretaría fijar en la puerta una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Notifíquese. Así lo acordó y firma el Licenciado Elías Morales Pichardo, Juez Segundo Familiar del distrito judicial de Cuautitlán, con residencia en Cuautitlán Izcalli, Estado de México, que actúa con Secretario de Acuerdos que da fe licenciada Silvia Cruz Salinas.-Se expiden a los siete días del mes de febrero del año dos mil siete.-Doy fe.- Secretario, Lic. Silvia Cruz Salinas.-Rúbrica.

254-A1.-23 febrero, 7 y 16 marzo.

Superficie de 147.14 metros cuadrados. B).- La declaración judicial de que el señor HECTOR PEGUEROS CANCELADA, he adquirido la propiedad en forma absoluta y sin reserva de dominio del lote descrito en el inciso anterior, C).- La cancelación en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, de la inscripción hecha a favor de DIANA LUCIA MIRANDA VALENCIA DE BOLAÑO, también conocida como DIANA LUCIA MIRANDA VALENCIA DE BOLADO del lote que se menciona con anterioridad, D).- La inscripción de sentencia definitiva en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, Estado de México, que declare que ha operado y en consecuencia, consumado a favor del señor HECTOR PEGUEROS CANCELADA, la usucapación respecto del lote mencionado en líneas anteriores. El Juez Décimo Primero de lo Civil de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por auto de fecha uno de febrero del año dos mil siete, ordenó emplazar a los mismos por medio de edictos, debiéndose hacer la publicación por tres veces de siete en siete días en el periódico oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, así como en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, que es el diario de mayor circulación en la entidad y en el boletín judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda. Debiéndose fijar en la puerta del Tribunal una copia íntegra de esta resolución en todo el tiempo de la notificación, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá la tramitación del juicio en rebeldía, haciéndose las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por lista y boletín judicial. Atizapán de Zaragoza, México, se expiden a los siete días del mes febrero del dos mil siete.- Segunda Secretario de Acuerdos, Lic. Mariseila Guevara Núñez.- Rúbrica.

254-A1.-23 febrero, 7 y 16 marzo.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

Exp. 476/91/2006, MARIA DE LOURDES MEDINA ORTEGA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en carretera Toluca Tenango, Santiaguillo Coaxustenco, municipio de Tenango del Valle, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 164.75 m con el Río; al sur: 135.30 m con Vicente Becerril Rivera; al oriente: 20.50 m con Vicente Becerril Rivera; al poniente: 63.401 m con carretera Toluca Tenango. Superficie aproximada de 5,970.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, México, a 13 de febrero de 2007.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

733.-23, 28 febrero y 6 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE IXTLAHUACA
E D I C T O**

Expediente 19/6/07, MARLENE PEREZ CID, promueve inmatriculación administrativa, de un terreno que se encuentra ubicado en términos de Santa Clara de Juárez, en el paraje denominado "El Puerto", municipio de Morelos, distrito de Ixtlahuaca, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 28.40 m con Juan García Baltazar, al sur:

**JUZGADO DECIMO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA
E D I C T O**

EMPLACese A: DIANA LUCIA MIRANDA VALENCIA DE BOLAÑO, TAMBIEN CONOCIDA COMO DIANA LUCIA MIRANDA VALENCIA DE BOLADO Y JOSEFINA OCAMPO LAVIN.

En el expediente marcado con el número 982/06, relativo al juicio ordinario civil (usucapión) promovido por HECTOR PEGUEROS CANCELADA en contra DIANA LUCIA MIRANDA VALENCIA DE BOLAÑO también conocida como DIANA LUCIA MIRANDA VALENCIA DE BOLADO Y JOSEFINA OCAMPO LAVIN, y en lo esencial demanda lo siguiente: A).- La declaración judicial de que ha operado y en consecuencia consumado a favor del señor HECTOR PEGUEROS CANCELADA, la usucapión respecto del lote de terreno número 1, manzana 44, del fraccionamiento Atizapán, Primera Sección, conocido como la colonia Lomas Lindas, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, actualmente identificado como lote de terreno con casa sobre el construida ubicada en calle Océano Antártico número 22, manzana 44, lote 1, fraccionamiento Lomas Lindas, Código Postal 52947, municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tlalnepantla, bajo la partida 1544, volumen 720, libro primero sección primera, de fecha 19 de enero de 1987, con las siguientes medidas y colindancias: al noroeste: diez metros con lote 32, al noreste: doce metros cuarenta y seis centímetros con Mar de Kara, al sureste: dos metros noventa y un centímetros y ocho metros siete centímetros con Océano Antártico, al suroeste: quince metros sesenta centímetros con lote 2.

31.40 m con Amparo Sánchez García; al oriente: 37.60 m con Juan García Baltazar e Ismael Bartolo Baltazar; al poniente: 32.50 m con carretera principal. Superficie aproximada de 1,042.00 m².

La C. registradora dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 16 de febrero de 2007.-C. Registradora de la Propiedad, Lic. Rosalva Romero Salazar.-Rúbrica.

735.-23, 28 febrero y 6 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

Número de Expediente 1351/64/07, MARTHA CAHUE LUCIO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en San Mateo Otzacatipan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 30.00 m con Vicente Lombardo Toledano; al sur: 30.00 m con Celso Vázquez Castillo; al oriente: 33.30 m con privada de 7.00 m; al poniente: 33.30 m con Eneas Bernal Vázquez. Con una superficie de 1,000.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de febrero del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

739.-23, 28 febrero y 6 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Expediente Número 11373/598/06, ANTONIO ARCOS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de 5 de Mayo s/n, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 18.48 m con calle 5 de Mayo San Jerónimo; al sur: 18.48 m con Dionisio Alberto Arcos Martínez; al oriente: 16.13 m con Calzada Metepec; al poniente: 16.13 m con Sergio Arcos Martínez y Yolanda Arcos Martínez. Con una superficie de 332.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de noviembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Expediente Número 12118/636/06, MAURILIO DE JESUS HERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de Sor Juana Inés de la Cruz, entre León Guzmán y J. María Pino Suárez, en el Barrio de Santa Cruz, en el poblado de San Pablo Autopan, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 40.60 m con Alfonso Millán; al sur: 40.60 m con Delfino de Jesús Martínez; al oriente: 11.80 m con Graciela Jiménez López; al poniente: 11.35 m con calle Sor Juana Inés de la Cruz. Con una superficie de 471.69 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 5 de diciembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Expediente Número 11481/611/06, ARTURO FLORES TAPIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en las calles de Hermenegildo Galeana No. 535, en el Barrio del Calvario, Zinacantepec, municipio de Zinacantepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 50.00 m con Lic. Carlos Alejandro Flores Tapia; al sur: 2 líneas de 20.00 m con Sr. Ramón Rico Alcántara y 30.00 m con Marcos Ramón Alvarez Quintana; al oriente: 29.40 m con Abel Sánchez González; al poniente: 2 líneas de 19.25 m con calle Hermenegildo Galeana y 10.00 m con Ramón Rico Alcántara. Con una superficie de 1,265.50 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de noviembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Expediente Número 11374/599/06, MARIA ISABEL ARCOS MARTINEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de 5 de Mayo s/n, San Jerónimo Chicahualco, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 18.48 m con calle 5 de Mayo; al sur: 19.29 m con María del Rosario Arcos Martínez; al oriente: 14.08 m con privada y/o Sergio Arcos Martínez; al poniente: 14.11 m con Irma Córdoba Cruz. Con una superficie de 296.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de noviembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Expediente Número 12020/632/06, JUAN MARCIAL GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle de José María Morelos y Pavón No. 17-A, en San Francisco Coaxusco, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 28.70 m con Pedro Dominguez Mena; al sur: 18.60 m con Clemente Arzate Romero; al oriente: 13.10 m con la calle José María Morelos y Pavón; al poniente: 8.60 m con Mercedes Blancas Viuda de Arzate. Con una superficie de 201.00 m².

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 27 de noviembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Expediente Número 11486/614/06, AMADO SANCHEZ GRANADOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Moctezuma número 19, en el Barrio de San Mateo Abajo, Metepec, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 24.7 m con dos líneas de 18.7 m con servidumbre de paso y 6.0 m con servidumbre de paso; al sur: 24.6 m con Germán Rosano; al oriente: 12.20 m con

dos líneas de 10.20 m con Luis Mateo Hernández Granados y 2.0 m con servidumbre de paso; al poniente: 11.85 m con Tomás León Serrano. Con una superficie de 254.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 24 de noviembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 425/85/2006, CALIXTO VENEGAS RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Ejército Nacional, Tlacuitlapa, San Nicolás Coatepec, denominado Mocruzarchua-Untli, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, México, mide y linda: al norte: 10.00 m con Santos Becerril "N"; al sur: 10.00 m con Av. Ejército Nacional; al oriente: 18.00 m con Aurelio Vanegas Díaz; al poniente: 18.00 m con Carmelo Fernández "N". Superficie aproximada de 180.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 30 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Exp. 271/52/2006, MARTHA ANGELICA LOPEZ VENEGAS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Mocruzarchua, Av. Ejército Nacional, Tlacuitlapa, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 18.00 m con Santos Becerril; al sur: 18.00 m con Av. Ejército Nacional; al oriente: 18.00 m con Aurelio Vanegas Díaz; al poniente: 18.00 m con Calixto Venegas Rodríguez. Superficie aproximada de 324.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 30 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Exp. 274/55/2006, LUCIA HERNANDEZ URQUIZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Av. Juárez sin número, San Pedro Tlaltizapan, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 20.00 m con calle sin nombre; al sur: 20.00 m con Jesús Vargas Guerrero; al este: 13.00 m con Sergio Vargas Pastrana; al oeste: 13.00 m con Víctor Manuel Cheverría. Superficie aproximada de 260.00 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.-Tenango del Valle, México, a 30 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O S**

Expediente número: 11899/631/06, MARIA DEL CARMEN ROSALES RODRIGUEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Privada de Reforma número 121-3, Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 20.00 m con Francisca Mejía, al sur: 20.00 m con tres líneas de: 8.00 m con Ma. Isabel Ríos F., 8.00 m con José Palma y 4.00 m con Privada de Reforma, al oriente: 37.00 m con Valente Morán Nájera, al poniente: 37.00 m con tres líneas de 15.00 m con María Félix Terrón Villa, 18.50 m con María Isabel Ríos F., y 3.50 m con Privada de Reforma. Con una superficie de: 484.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 19 de diciembre del 2006.-C. Registrador.-Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Expediente número: 13315/698/06, HILARIO GRANADOS FERNANDEZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Moctezuma número 175, antes 505 o 19, barrio de San Mateo Abajo, municipio de Metepec, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 43.20 m con servidumbre de paso, al sur: 43.20 m con Sr. José Isabel Granados Fernández, al oriente: 12.25 m con la calle Moctezuma, al poniente: 12.25 m con la Sra. Teófila Granados Fernández. Con una superficie de: 529.20 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 25 de enero del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Expediente número: 8557/479/06, JOSE HORACIO SALGADO MARIN, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Ricardo Flores Magón S/N, en San Mateo Otzacatipan, Barrio de Santa Cruz, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 11.00 m con calle Ricardo Flores Magón, al sur: 2 líneas de 5.00 m con Aurora Zepeda Colín y 6.00 m con Aurora Zepeda Colín, al oriente: 2 líneas de 19.50 m con Pedro Zepeda y 3.00 m con Aurora Zepeda Colín, al poniente: 22.50 m con Loía Zarco, anteriormente hoy servidumbre de paso. Con una superficie de: 233.00 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 18 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Expediente número: 12201/637/06, SEBERIANO FLORES CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Juana Centro, Almoloya de Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 92.20 m con Darío Flores Carmona, al sur: 92.20 m con Teresa Flores Carmona, al oriente: 75.62 m con Martín Mercado Cárdenas, al poniente: 75.62 m con Felipe Flores Soto. Con una superficie de: 6972.16 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 5 de diciembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Expediente número: 12202/638/06, TERESA FLORES CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Juana Centro, Almoloya de Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 92.20 m con Seberiano Flores Carmona, al sur: 92.20 m con Crescencia Flores Carmona, al oriente: 37.81 m con Ernesto Flores Sánchez, al poniente: 37.81 m con Felipe Flores Soto. Con una superficie de: 3486.08 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 5 de diciembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Expediente número: 12203/639/06, CRESCENCIA FLORES CARMONA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Santa Juana Centro, Almoloya de Juárez, municipio de Almoloya de Juárez, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 92.20 m con Teresa Flores Carmona, al sur: 92.20 m con Jorge Flores Carmona, al oriente: 37.81 m con Ernesto Flores Sánchez, al poniente: 37.81 m con Felipe Flores Soto. Con una superficie de: 3486.08 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 5 de diciembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Expediente número: 8746/487/06, JAIME ROMERO ESCOBAR, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en callejón de La Manzanas S/N Barrio del Calvario en el poblado de Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 9.68 m con Patrosinia Hernández Mucifío, al sur: 9.68 m con callejón de las Manzanas, al oriente: 17.68 m con Juan Flores, al poniente: 16.85 m con María Mireles. Con una superficie de: 165.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 21 de septiembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Expediente número: 11898/630/06, DAVID SALGADO TORRES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en el paraje denominado El Rincón en sin número en Capultitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 17.00 m con Carlos Rivera Morán, al sur: 17.00 m con calle sin nombre, al oriente: 25.00 m con privada sin nombre, al poniente: 25.00 m con Agustín García González. Con una superficie de: 425.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de diciembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Expediente número: 67.40/331/06, NANCY ANAGELY SOTOMAYOR SERRANO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la Colonia del Refugio S. Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 31.00 m con José Luis Pérez Guizar, al sur: 31.00 m con privada de acceso de 4.00 m de ancho, al oriente: 14.00 m con calle en proyecto más 4.00 m de privada, al poniente: 14.00 m con Mirna Leesley Sotomayor Serrano más 4.00 m de privada. Con una superficie de: 558.00 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 15 de agosto del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Expediente número: 13529/702/06, MARICELA SALDAÑA VALLEJO, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en la calle Libertad 101, pueblo de Santiago Tlacotepec, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 13.25 m con Micaela Francisca Ledesma Manjarrez, al sur: 13.25 m con calle Correo, al oriente: 13.39 m con calle Libertad, al poniente: 14.25 m con propiedad privada. Con una superficie de: 183.115 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 30 de enero del 2007.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Expediente número: 12735/663/06, ROSA PALMA SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Diagonal de Independencia S/N, en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 9.76 m con calle privada Diagonal, al sur: 9.76 m con servidumbre de paso, al oriente: 18.13 m con Raymundo González Palma, al poniente: 18.13 m con Luis Palma Silva. Con una superficie de: 176.94 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Toluca, México, a 13 de diciembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Expediente número: 12,736/664/06, ROMANA PALMA SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Diagonal Independencia No. 19, en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 12.58 m con servidumbre de paso, al sur: 12.58 m con Paulino Bolaños S., al oriente: 12.33 m con Alberto Palma Silva, al poniente: 12.33 m con Antonio Soza Calderón. Con una superficie de: 155.11 m².

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de diciembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Expediente número: 12,737/665/06, ANTONIA PALMA SILVA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Privada Diagonal Independencia S/N en San Lorenzo Tepaltitlán, municipio de Toluca, distrito de Toluca, México, que mide y linda: al norte: 8.83 m con calle Privada Diagonal, al sur: 8.83 m con servidumbre de paso, al oriente: 16.92 m con Luis Palma Silva, al poniente: 16.92 m con Lourdes Palma Silva. Con una superficie de: 155.66 m2.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Toluca, México, a 13 de diciembre del 2006.-C. Registrador, Lic. María Guadalupe Morales González.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O S**

Exp. 7820/677/06, LEONOR SANCHEZ SAAVEDRA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado Contia, ubicado en el paraje del mismo nombre en la comunidad de San Miguel Coatlinchan, del municipio de Texcoco y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 60.00 m y colinda con camino actualmente camino, al sur: 122.00 m y colinda con Arturo Valdivia, Eduardo Galicia y Eladio Ramos, al oriente: 129.00 m y colinda con Teresa Sánchez, al poniente: 80.00 m y colinda con río actualmente camino. Superficie de 7100.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 10 de enero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Exp. 8244/717/06, ALICIA ZARATE CARRANZA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Galeana número 2 en el poblado de La Magdalena Atlipac, municipio de La Paz y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 13.20 m y colinda con Zacarías Zárate Carranza actualmente Carlos Zárate Carranza, al sur: 13.20 m y colinda con Daniel Romero Cuevas, al oriente: 6.50 m y colinda con Rafael Valencia Valencia, al poniente: 6.50 m y colinda con calle Galeana actualmente Carlos Zárate Carranza. Superficie de 98.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 10 de enero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Exp. 7851/684/06, GONZALO BADILLO BAÑOS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle sin nombre de la comunidad de Santa María Cozotlán, del municipio de Teotihuacan y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 30.00 m y colinda con calle sin nombre, al sur: en dos líneas la primera de 23.50 m y colinda con Froylán Montiel Rodríguez y la segunda de 132.50 m y colinda con Antonio Montiel Valencia y Julio Briseño Rodríguez, al oriente: en dos líneas la primera de 44.00 m y colinda con María del Refugio González Velásquez, la segunda de 143.50 m y colinda con Froylán Montiel Rodríguez, al poniente: 180.80 m y colinda con Francisco de Lucio Arroyo. Superficie 12402.52 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 10 de enero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Exp. 8347/729/06, DALILA PEREZ GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle Roble lote 2, manzana 3, colonia Los Olivos, del municipio de Chimalhuacán y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 10.00 m y colinda con calle Roble, al sur: 10.00 m y colinda con calle Cedro, al oriente: 22.00 m y colinda con lote 3, al poniente: 22.00 m y colinda con lote 1 y 1 Bis. Superficie de 220.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 10 de enero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Exp. 9331/728/06, JAIME TEODULO RODRIGUEZ GALICIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en camino de los Tepetates en la comunidad de Coatlinchan, del municipio y distrito de Texcoco, el cual mide y linda: al norte: 65.50 m y colinda con Telésforo Buendía Trujano, al sur: 64.70 m y colinda con Teodoro Buendía, al oriente: 88.00 m y colinda con Leopoldo García Galicia, al poniente: 88.00 m y colinda con Telésforo Buendía Trujano. Superficie de 6313.67 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, Méx., a 10 de enero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

**REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O S**

Exp. 88/25/2006, JOSE HUMBERTO HERNANDEZ GUTIERREZ, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje Pantlalacali, Chiquixpac II, San Nicolás Coatepec, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 43.00 m con el Cerro, al sur: 53.00 m con camino, al oriente: 18.00 m con barranca, al poniente: 35.00 m con David González Hernández. Superficie aproximada 1,218.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber

a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 13 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Exp. 897/131/2006, FRANCISCO RAZO REYES, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle de Eucalipto No. 2, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 29.50 m con calle Tulipan, al sur: 29.50 m con I. Faustino Razo R. e Ignacio M. Rasso R., al oriente: 18.00 m con calle Eucalipto, al poniente: 18.00 m con Diego Erasmo Razo Serrano. Superficie aproximada 531.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 11 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Exp. 943/140/2006, LAURA VERONICA CONZUELO VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en calle José Aurelio Vilchis Bobadilla, Las Torres, municipio de Calimaya, Méx., distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 28.30 m colinda con Conzuelo Vilchis Irma Karina, al sur: 28.75 m colinda con Conzuelo Vilchis Héctor, al oriente: 28.05 m colinda con calle José Aurelio Vilchis Bobadilla, al poniente: 28.05 m colinda con Enrique Estévez. Superficie aproximada 800.12 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 11 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Exp. 1053/175/2006, MARIA ELENA NERIA GIL, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en paraje El Potrero, municipio de Capulhuac, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 29.00 m con Río San Juan, al sur: 30.85 m con barranca, al oriente: 231.00 m con José Cruz Guadarrama, al poniente: 217.00 m con José Cruz Guadarrama Reza. Superficie aproximada 6,703.20 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 13 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Exp. 1339/195/2006, RANULFO ALVIRDE GARCIA, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en comunidad de Ahuatenco, San Nicolás Coatepec, paraje El Muerto, municipio de Tianguistenco, distrito de Tenango del Valle, Méx., mide y linda: al norte: 19.00 m con camino, al sur: 24.00 m con José Alvirde García, al oriente: 50.00 m con carretera Santiago Chalma, al poniente: 44.50 m con camino a Ahuatenco. Superficie aproximada 1,009.00 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 08 de enero de 2007.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Exp. 1412/211/2006, IRMA KARINA CONZUELO VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en La Joya (Prolongación de calle), municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 27.90 m colinda con Conzuelo Vilchis Irma Karina, al sur: 28.30 m colinda con Conzuelo Vilchis Laura Verónica, al oriente: 18.63 m colinda con calle s/n, al poniente: 18.63 m colinda con Enrique Estévez. Superficie aproximada 523.17 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 15 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Exp. 1413/212/2006, IRMA KARINA CONZUELO VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación de calle La Joya, municipio de Calimaya, distrito de Tenango del Valle, mide y linda: al norte: 27.65 m colinda con Cintora Vilchis Marco Cuauhtémoc, al sur: 27.90 m colinda con Conzuelo Vilchis Irma Karina, al oriente: 10.00 m colinda con calle s/n, al poniente: 10.00 m colinda con Enrique Estévez. Superficie aproximada 277.75 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 15 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

Exp. 1438/224/2006, IVONNE ISABEL CONZUELO VILCHIS, promueve inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Prolongación La Joya, municipio de Calimaya, distrito de Tenango, mide y linda: al norte: 27.70 m colinda con Vilchis González Irma Esthela, al sur: 28.35 m colinda con Cintora Vilchis Víctor Hugo, al oriente: 28.58 m colinda con Sergio Hernández, al poniente: 28.58 m colinda con calle José Aurelio Vilchis Bobadilla antes calle sin nombre. Superficie aproximada 800.95 m2.

El C. Registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Tenango del Valle, Méx., a 20 de diciembre de 2006.-C. Registrador, Lic. Ignacio González Castañeda.-Rúbrica.

742.-23, 28 febrero y 6 marzo.

REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

Exp. 7594/667/06, EPIFANIO SEGUNDO JIMENEZ Y MARIA FLORENCIA ESPINOSA LOPEZ, promueven inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en Callejón Vicente Guerrero sin número, San Simón, del municipio y distrito de Texcoco, que mide y linda: al norte: 26.10 m con Daniel Espinosa Martínez; al sur: 26.25 m con Julio Ponce; al oriente: 16.00 m con Callejón Vicente Guerrero; al poniente: 15.60 m con Julio Ponce. Superficie de 413.50 m2.

El C. registrador dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días. Haciéndose saber a quienes se crean con derecho comparezcan a deducirlo.- Texcoco, México, a 7 de febrero del año 2007.-C. Registrador de la Propiedad, Lic. Ma. de los Dolores M. Libián Avila.-Rúbrica.

93-B1.-23, 28 febrero y 6 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 82 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, México, a 20 de febrero del 2007.

Por escritura número 31,369 del volumen DLXXXV de fecha diecisiete de febrero del año dos mil siete, a solicitud de los señores **MARIA DEL SOCORRO, SABINO Y AGUSTINA**, todos de apellidos **SANTOS HERNANDEZ**, inicie la tramitación de la sucesión intestamentaria a bienes de la señora **ANA MARIA HERNANDEZ ALARCON**.

Habiendo quedado formalizada la solicitud de los interesados para hacer la tramitación en esta vía, acreditando sus entroncamientos con la de cujus y constando en el expediente la inexistencia de testamento, según documentos recavados del Archivo de Notarías, en el Registro Público de la Propiedad y el Archivo Judicial, procedo en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, a ordenar la presente publicación que se hará por dos veces con intervalo de siete días en el periódico oficial **GACETA DEL GOBIERNO** y un periódico de circulación nacional.

ATENTAMENTE

LIC. GABRIEL M. EZETA MOLL.-RUBRICA.

743.-23 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura 31,474, de fecha 31 de enero del 2007, firmada el día de su otorgamiento, otorgada ante el suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **MIGUEL ANTONIO RICO Y JIMENEZ**, (quien también acostumbraba usar el nombre de **MIGUEL RICO JIMENEZ, MIGUEL ANTONIO RICO Y JIMENEZ**), a solicitud de la cónyuge superstita la señora **GRACIELA LANDARTE RUIZ** también conocida con el nombre de **GRACIELA LANDARTE Y RUIZ**, con la conformidad de sus cinco hijos **MIGUEL ANTONIO RICO LANDARTE, AIDA ARACELI RICO LANDARTE, JUAN CARLOS RICO LANDARTE, GRACIELA RICO LANDARTE, KARINA RICO LANDARTE**. Lo anterior en cumplimiento al artículo 175 de la Ley del Notariado del Distrito Federal. Para su publicación de diez en diez días.

En dicha escritura consta el acta de matrimonio, el acta de defunción y actas de nacimiento que acreditan el entroncamiento familiar de los comparecientes con el de cujus, así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías y Jefe del Archivo Judicial del Estado de México correspondiente, en el sentido de que no existe disposición testamentaria alguna otorgada por el de cujus.

Cuautitlán, Estado de México, a 20 de febrero del 2007.

Lic. José Ausencio Favila Fraire.-Rúbrica.

Notario Público Número 75 del Estado de México.

253-A1.-23 febrero y 12 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 71 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEX.
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 18,993 del volumen CDLXXI de fecha 13 de enero del año 2007, ante mí, a solicitud de los señores **GUADALUPE ALBARRAN NUÑEZ**, también conocida como **MA. GUADALUPE ALBARRAN NUÑEZ, LORENZO ROMERO ALBARRAN Y MARLENNE ROMERO ALBARRAN**, se radicó la sucesión intestamentaria notarial a bienes del señor

LICENCIADO LORENZO ROMERO GONZALEZ, quien falleció el día 19 de agosto del año 2006, en esta ciudad de Toluca, Estado de México, lugar en donde fue su último domicilio, casado, recabándose los informes correspondientes, de donde se desprende inexistencia de testamento, y con fundamento en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, háganse dos publicaciones de este edicto en intervalos de siete días en el periódico **GACETA DEL GOBIERNO** y en un diario de circulación nacional.

Lic. Mario Alberto Maya Schuster.-Rubrica.

Notario Público Número 71 del

Estado de México residente en la

Ciudad de Toluca, Estado de México.

728.-23 febrero y 8 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 29 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCÓYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por instrumento 69,718, del volumen 1488, de fecha 18 de Diciembre del año 2006, otorgada ante la Fe del Suscrito Notario, se dio inicio a la Tramitación de LA ACEPTACION DE HERENCIA Y CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA a Bienes del señor **EUFELIO MORALES RAMIREZ**, (quien también en vida utilizó el nombre de **OFELIO MORALES RAMIREZ**), que otorgaron las señoras **LUCRECIA ESCALONA GUTIERREZ** y **LOURDES MORALES ESCALONA**, la primera instituida como Unica y Universal Heredera y la segunda en su calidad de Albacea. Con fundamento en el Art. 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México y en el Artículo 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México. El Albacea formulará el inventario de los bienes de la Herencia.

LICENCIADO JOSE ANTONIO REYES DUARTE.-RUBRICA.

TITULAR DE LA NOTARIA NUMERO VEINTINUEVE DEL ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN CIUDAD NEZAHUALCOYOTL.

249-A1.-23 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 75 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, 70 de la Ley del Notariado del Estado de México, hice constar en la escritura No. 31,454, de fecha 29 de enero del 2007, la Radicación de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor **JULIO DE LA O GARCIA**, a solicitud de la señora **LUCINA VAZQUEZ MONTALVO**, en su carácter de cónyuge superstita y **MARIA ANGELICA DE LA O VAZQUEZ, JORGE FERNANDO DE LA O VAZQUEZ, EDUARDO DE LA O VAZQUEZ, JULIO CESAR DE LA O VAZQUEZ** y **ERNESTO DE LA O VAZQUEZ**, en su carácter de hijos y presuntos Herederos, de dicha sucesión, declarando que no tienen conocimiento de que exista persona alguna diversa a ellos con igual o mejor derecho a heredar.

En dicha escritura consta el acta de defunción así como los informes del Jefe del Archivo General de Notarías y Jefe del Archivo Judicial del Estado de México, correspondiente, en el sentido de que no existe disposición Testamentaria alguna otorgada por la de cujus.

Cuautitlán, Estado de México, a 6 de febrero de 2007.

LIC. JOSE AUSENCIO FAVILA FRAIRE.-RUBRICA.

NOTARIO PUBLICO INTERINO NO. 75 DEL ESTADO DE MEXICO.

249-A1.-23 febrero y 7 marzo.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 91 DEL ESTADO DE MEXICO
NICOLAS ROMERO, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Se hace saber que se encuentra tramitándose la Sucesión INTESTAMENTARIA (Radicación) (Art. 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México), a bienes de ABRAHAM ALFIE MINIAN, en la Notaría Pública Número Noventa y Uno del Estado de México, a mi cargo, en escritura número diecisiete mil ciento setenta de fecha once de diciembre del año dos mil tres, en cumplimiento a lo ordenado en el Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hacen los avisos respectivos; Señores Teresa Cohen Cababie como cónyuge supérstite, Miriam, Salomón, Jacobo, Carlos, y

Benjamín, todos de apellidos Alfie Cohen como hijos del de cujus anunciando su muerte, sin testar los nombres y grados de parentesco de los que reclaman la herencia llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que comparezcan a las oficinas de esta Notaría a mi cargo.

Publíquese por dos veces de siete en siete días, en el periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación en la población en donde se haga la citación, se expide el presente a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil cuatro.

LIC. MARIA GUADALUPE PEREZ PALOMINO.-
RUBRICA.

249-A1.-23 febrero y 7 marzo.

F E D E R R A T A S

Con motivo de la publicación de escisión de la sociedad ADMICORP, S.A. DE C.V., según lo resuelto por acta de Asamblea Extraordinaria de Accionistas de fecha 27 de junio de 2006, y publicada en periódico La Prensa, el martes 27 de junio de 2006, existe un error en la propuesta de texto en el nombre para la sociedad que resulte con motivo de la escisión, por lo que debe ser el siguiente:

Dice

INMOBILIARIA ADMICO, S.A. DE C.V.
PROMOCIONES ADMICO, S.A.
CONSORCIO ADMICO, S.A. DE C.V.

La que dentro de estas denominaciones propuestas sea aprobada por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Debe decir:

INMOBILIARIA PROCIMDA, S.A. DE C.V.
PROMOCIONES ADMICO, S.A. DE C.V.
CONSORCIO ADMICO, S.A. DE C.V.

La que dentro de estas denominaciones propuestas sea aprobada por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 31 de octubre de 2006.

Delegado Especial

C.P. CARLOS ALBERTO ALLEGRE BORBOLLA
(RUBRICA).

251-A1.-23 febrero.

"ELEMENTO AMBIENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE

CONVOCATORIA

De conformidad con la cláusula décimotercera del estatuto social, se convoca a los accionistas de "ELEMENTO AMBIENTAL", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, a una asamblea general ordinaria que habrá de celebrarse el día 20 de marzo de 2007 a las 11:30 horas en el domicilio social, ubicado en la sala número 3 Centro de Negocios del Hotel Crowne Plaza Cd. De México Norte, Av. Fulton No. 2-A, C.P. 54000, Tlalnepantla, Estado de México, conforme a la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Lista de asistencia.
- 2.- Informe del Presidente del Consejo de Administración respecto de las actividades realizadas en el ejercicio social de 2006.
- 3.- Reestructuración de la administración de la sociedad, y en su caso elección de nuevos miembros del Consejo de Administración y del Comisario de la sociedad.
- 4.- Asuntos generales.

Se previene a los señores accionistas que en caso de no existir quórum, la asamblea se llevará a cabo con los que asistan, dentro del plazo previsto en la parte final de la cláusula décimotercera de los mismos estatutos.

ATENTAMENTE

Tlalnepantla de Baz, Estado de México, a 26 de febrero de 2007.

CONSEJERO SECRETARIO

**HECTOR VERGARA VILLAR
(RUBRICA).**

CONSEJERA TESORERA

**ANA LUCIA RODRIGUEZ LEPURE
(RUBRICA).**

251-A1.-23 febrero.

COLECCIONES DE LA MODA S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION

Mediante Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de COLECCIONES DE LA MODA, S.A. DE C.V., celebrada el día 6 de Junio del año 2005, se aprobó la disolución anticipada de COLECCIONES DE LA MODA, S.A. DE C.V., por lo que de conformidad con lo previsto en los artículos 242 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y para los efectos de la publicación correspondiente se transcribe a continuación el balance final de liquidación de la sociedad COLECCIONES DE LA MODA, S.A. DE C.V., al 31 de octubre del 2006.

COLECCIONES DE LA MODA, S.A. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION
AL 31 DE OCTUBRE DEL 2006
MILES DE PESOS

ACTIVO CIRCULANTE	
IVA Acreditable	8
Impuestos a Favor	67
SUMA DEL ACTIVO	75
CAPITAL CONTABLE	
Resultados Acumulados	75
SUMA CAPITAL CONTABLE	75
SUMA PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	75

Lerma, Estado de México, a 31 de Octubre del 2006

Liquidador
Fernández Orea Magdalena
(Rúbrica).

Para publicarse por tres ocasiones de diez en diez días.

116-A1.-25 enero, 9 y 23 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO

EDICTO

EL C. **FERNANDO GONZALEZ TAPIA**, solicitó a esta Dirección General del Registro Público de la Propiedad, la reposición de la partida número 1, del volumen 72, libro primero, sección primera de fecha 21 de julio de 1966, correspondiente a la escritura pública número 545 referente a el reconocimiento de derechos posesorios y transmisión de propiedad de el lote 10, de la manzana veinticuatro romano (XXIV), perteneciente a la unidad habitacional popular denominada José María Morelos y Pavón, Sector "A", ubicado en el pueblo de San Lorenzo Tetlixtlac, municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, con una superficie de 243.96 doscientos cuarenta y tres metros noventa y seis decímetros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: Al Norte: en veinte metros veintisiete decímetros con el lote once y doce; Al Sur: en veinte metros cuarenta centímetros con el lote nueve; Al Oriente: en doce metros con calle eje "N"; Al Poniente: en doce metros con ampliación de la calle eje "N".

El Director General del Registro Público de la Propiedad dio entrada a la solicitud y ordenó su publicación, dejando a salvo derechos de terceros en la Gaceta del Gobierno y el periódico de mayor circulación del distrito judicial de Tlalnepantla, Estado de México, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber con fundamento en el artículo 25 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, que si existe algún derecho que lesione a un tercero, comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 58 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad.

A T E N T A M E N T E

LICENCIADO MARIO ALBERTO CARRASCO ALCANTARA
DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA
PROPIEDAD EN EL ESTADO DE MEXICO
(RUBRICA).

638.-15, 20 y 23 febrero.



C. ALEJANDRA ASUNCION GONZALEZ CARRILLO

DLP/798/07

En razón de la competencia conferida a ésta autoridad encargada de organizar y controlar administrativamente el comercio en la vía pública y regular su funcionamiento conforme lo dispuesto en los artículos 33 y 34 fracción II del Reglamento de Funcionamiento para la Administración Pública Municipal de Toluca y; 2, 3, 4, 16 y 55 del Bando de Gobierno Municipal vigente; doy contestación a su escrito recibido en fecha dos de agosto del año dos mil seis, dando con ello **debido cumplimiento** a lo ordenando en el tercer resolutivo de la sentencia definitiva dictada por el Magistrado de la Primera Sala Regional del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, en fecha nueve de noviembre del año dos mil seis, referente al juicio administrativo número 1267/2006; lo que hago de la siguiente manera:

"Se previene al peticionario para que en un plazo de tres días a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente, **precise la ubicación o área donde pretende ejercer la actividad comercial que alude (anexando el croquis de ubicación correspondiente), así como también, proporcione un domicilio dentro de éste municipio para subsecuentes notificaciones;** lo anterior, con la finalidad de estar en la posibilidad de hacerle saber las restricciones existentes para ejercer el comercio en la vía pública y proporcionarle los datos necesarios para el trámite de su atenta petición; apercibido de que en caso de no cumplir lo requerido se tendrá por no presentada su solicitud; con fundamento en el artículo 119 del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad".

Con fundamento en el artículo 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México en vigor, y toda vez de que se ignora el domicilio del peticionario para efecto de oír y recibir notificaciones, **el presente le será notificado por edicto;** por lo que se ordena su publicación por una sola vez en la "Gaceta del Gobierno" y en uno de los periódicos de mayor circulación estatal. Toluca, México; veinte de febrero de dos mil siete.

ATENTAMENTE

**LIC. RENE AGUILAR SANTANA
DIRECTOR DE LICENCIAS Y PERMISOS
(RUBRICA).**

736.-23 febrero.

GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ".

Toluca de Lerdo, México, a veinte de febrero de dos mil siete.

Se tiene por presentado al C. Nelson Danell Cervantes Cundapi, mediante escrito de fecha doce de febrero del dos mil siete, recibido el día catorce del mismo mes y año, en el Departamento de Control y Supervisión del Notariado y visto su contenido; y se;

ACORDO

Prevéngase al C. Nelson Danell Cervantes Cundapi, mediante edicto para que complete su escrito de petición, toda vez que carece de domicilio dentro del Estado de México, para oír y recibir notificaciones, para el supuesto de no hacerlo dentro de los tres días siguientes al en que surta efectos la notificación, se tendrá por no presentado el escrito de referencia, lo anterior con fundamento en los artículos 144 fracción VII de la Ley del Notariado del Estado de México y 25 fracción II del Código de Procedimientos Administrativos vigente en la entidad.

ASI.- Lo acordó y firma el licenciado Oscar Romo Martínez, Director Técnico y del Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**LIC. OSCAR ROMO MARTINEZ
DIRECTOR TECNICO Y DEL PERIODICO
OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO"
(RUBRICA).**

741.-23 febrero.

**ORGANIZACION DEMOCRATICA NACIONAL
DE CONTRIBUYENTES Y COLONOS A. C.**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a nueve de febrero del año dos mil siete, siendo las diez horas con quince minutos y convocada que fue la presente Asamblea General Extraordinaria, tal y como consta en el Capítulo Quinto en su artículo 33 de los estatutos por los que se rigen y encontrándose presente el Comité Directivo así como la mayoría de los asociados de "ORGANIZACION DEMOCRATICA NACIONAL DE CONTRIBUYENTES Y COLONOS" A. C. se da por iniciada la presente Asamblea General Extraordinaria mediante la cual acordaron lo siguiente:

PRIMERO.- La **RATIFICACION** del Consejo Directivo integrado por las siguientes personas:

Señora TRINIDAD MORENO RESENDIZ.
Señor SERGIO SABINO ZELOCUAHTECATL SALDAÑA.
Señor FELIX ZELOCUALTECATL GARZA.

Quienes tendrán las siguientes Facultades y Atribuciones.

a).- Convocar a las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias, llevar el control de todos los asuntos de la Asociación, prescindir las Asambleas Generales de Asociados, hacer cumplir los acuerdos de todas las Asambleas, firmar la correspondencia conjuntamente representat al Consejo Directivo ante toda clase de autoridades Administrativas y Judiciales, Federales, Estatales o Municipales quedando investido de Poder General para Pleitos y Cobranzas y actos de Administración con todas las facultades Generales y Especiales que por ley requieran poder o cláusula en términos del artículo 7.771 del Código Civil, vigente en el Estado de México.

b).- Llevar los libros de la Contabilidad, deberá hacerse cargo del manejo de los fondos, bienes y valores que hubiera de la asociación, girar los documentos de recibo y mando que sean necesarios, cuidar el buen estado y la conservación de los bienes muebles e inmuebles de la asociación si los hubiera.

c).- La exclusión de asociados que puede ser por:

- I.- Dejar de pagar oportunamente las cuotas acordadas en los estatutos o por asamblea general.
- II.- Observar una conducta contradictoria con los fines de la asociación.
- III.- Las demás causas que señalen los estatutos.

Esta última facultad no será sometida a la aprobación de la Asamblea General ya sea Ordinaria o Extraordinaria concediéndoles autonomía propia.

d).- La facultad de formar y desintegrar comisiones que así lo amerite el problema y cuya aprobación se dio mediante Asamblea General concediéndoles autonomía propia, siempre y cuando sean los fines y objetivos que marcan nuestros estatutos.

SEGUNDO.- Se **REVOCA** a los señores :

--VICTOR MANUEL CONTRERAS MOHEDANO.
-- MONICA CORREA HERNANDEZ.
-- GABRIEL CARRIZALEZ PADILLA.
-- ISIDORO OLIVER CALDERON

El otorgamiento de Poderes para pleitos y cobranzas mismos que se encuentran en el Capítulo Sexto en su apartado b) de los estatutos que rigen dicha Organización.

TERCERO.- La **EXCLUSION** de los siguientes asociados:

- EUFEMIO PALAFOX DE LA TORRE.
- ANDRES FRANCO OROZCO.
- ANDRES OMAR GARCIA ISLAS.
- JOSE ANTONIO LOPEZ RIVAS.
- GERARDO GUZMAN ORTEGA.
- HUMBERTO PALAFOX VARGAS.

Esto es de conformidad a las decisiones que fueron tomadas mediante nuestra máxima **AUTORIDAD SUPREMA QUE ES LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS ASOCIADOS**, debido que en ella se toman todos los asuntos y problemas comprendidos en los objetivos a que se refieren estas bases constitutivas, tal y como se encuentra en los estatutos en su artículo décimo tercero, en relación con el Capítulo Octavo y más concretamente en su artículo trigésimo octavo y en apoyo con fundamento en el artículo 7.901 fracción I y II del Código Civil vigente en la entidad, en virtud de que los mencionados no comparten los mismos fines que tiene la organización que se encuentran contemplados en el Capítulo Segundo más específicamente en su artículo vigésimo segundo como lo son las siguientes; asistir a las asambleas, reuniones y seminarios a que sean convocados, acatar con disciplina y espíritu de colaboración los acuerdos y resoluciones que determinen los asociados de la organización entre otras, en consecuencia y en este orden de ideas y encontrándonos constituidos legalmente en completo acuerdo se vota por la exclusión de los mencionados asociados, asimismo se manifiesta que los asociados excluidos con anterioridad se les concedió el **derecho de réplica** en la asamblea a que fueron convocados los asociados y como consecuencia al no hacer uso del mismo se les tiene por perdido el derecho que en tiempo pudieron haber ejercido, así como también perderán el derecho al haber social, como lo dispone el Capítulo Tercero y más específicamente en el artículo treinta de los estatutos que nos rigen así como también con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7.902 del Código Civil vigente en la entidad .

Por lo que siendo las 12.35 hrs. del día nueve de febrero del año dos mil siete se da por terminada la presente Asamblea General Extraordinaria y firmando de conformidad al calce los que en ella intervinieron.

ATENTAMENTE

**SERGIO SABINO ZELOCUAHTECATL SALDAÑA
PRESIDENTE
(RUBRICA).**

740.-23 febrero.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**ACTA DE INTEGRACION DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO**

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, siendo las trece horas con cuarenta minutos del día veinticinco de enero del año dos mil siete, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con domicilio en Paseo Colón s/n esquina Gral. Felipe Angeles, Colonia Villa Hogar, los C.C. Lic. Antonio S. Naimé Atala, Presidente del Comité de Adquisiciones y Servicios; C.P. María Antonieta Lara Alarcón, Contralor Interno; Lic. Luis Alejandro Muñoz Aguilar, Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva; Dr. Jesús Carlos Briones Garduño, Director de Enseñanza e Investigación; Dra. Margarita Carballido Barba, Directora del Centro de Especialidades Odontológicas; Dr. Prospero Eduardo Chávez Enriquez, Director del Hospital para el Niño; Dr. César Augusto Cordero Galera, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia; C.P. Julio Angel Moctezuma Méndez, Subdirector de Finanzas y Arq. Fernando López Guadarrama, Jefe del Departamento de Servicios Generales, quienes en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 13.22 párrafo segundo del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, los artículos 44, 45 y 46 del Reglamento del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, se reúnen con la finalidad de constituir el Órgano Colegiado denominado "**Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Materno Infantil del Estado de México**", por lo que a través de la presente Acta se procede a su integración para quedar de la siguiente manera:

C A R G O	T I T U L A R
Presidente:	Director de Administración y Finanzas
Secretario Ejecutivo:	Será designado por el Presidente
Representante del Area Financiera:	Subdirector de Finanzas
Representante del Area Jurídica:	Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva
Representantes de las Unidades Administrativas interesadas en la adquisición de los bienes o contratación de los servicios:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Director de Enseñanza e Investigación ▪ Directora del Centro de Especialidades Odontológicas ▪ Director del Hospital para el Niño ▪ Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia ▪ Representante de Oficinas Centrales del IMIEM
Titular del Organó de Control Interno:	Contralor Interno

P U N T O S

PRIMERO.- En términos del artículo 45 del Reglamento del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios, tendrán derecho a voz y voto a excepción de los indicados en las fracciones II y VI, quienes sólo participarán con voz, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

SEGUNDO.- En términos del artículo 13.23 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, el Comité de Adquisiciones y Servicios tendrá las siguientes funciones:

- I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de Licitación Pública;
- II. Tramitar los procedimientos de Licitación, Invitación Restringida y Adjudicación Directa, hasta dejarlos en estado de dictar el Fallo correspondiente;
- III. Emitir los Dictámenes de Adjudicación;

- IV. Las demás que establezcan la reglamentación del Libro décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México.

TERCERO.- En términos del artículo 45 del Reglamento del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, a las sesiones del Comité podrán invitarse a servidores públicos, cuya intervención se considere necesaria por el Secretario Ejecutivo, para aclarar aspectos técnicos o administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

CUARTO.- En términos del artículo 45 del Reglamento del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior, y sólo podrán participar en ausencia del titular.

- **QUINTO.-** El Comité sesionará sólo cuando se encuentren presentes la mayoría de sus integrantes, entre ellos el Presidente y sus decisiones se tomarán por mayoría de votos.

Se hace constar que a los integrantes del Comité de Adquisiciones y Servicios del Instituto Materno Infantil del Estado de México, se les toma la protesta de Ley para los efectos procedentes.

El Comité entrará en funciones al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

La presente acta, se da por terminada al no tener otro asunto que tratar a las catorce horas con veinte minutos del día de su elaboración y se firma al calce y al margen, en cuatro fojas para quienes integran el Comité, para su debida constancia y efectos a que haya lugar, ordenándose su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS

LIC. ANTONIO S. NAIME ATALA
(RUBRICA).

REPRESENTANTE DEL AREA JURIDICA Y
CONSULTIVA

LIC. LUIS ALEJANDRO MUÑOZ AGUILAR
(RUBRICA).

REPRESENTANTE DEL AREA FINANCIERA

C.P. JULIO ANGEL MOCTEZUMA MENDEZ
(RUBRICA).

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL
INTERNO

C.P. MARIA ANTONIETA LARA ALARCON
(RUBRICA).

REPRESENTANTES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS INTERESADAS EN LA ADQUISICION DE LOS BIENES O CONTRATACION DE LOS SERVICIOS

DIRECTOR DE ENSEÑANZA
E INVESTIGACION

DR. JESUS CARLOS BRIONES GARDUÑO
(RUBRICA).

DIRECTORA DEL CENTRO DE
ESPECIALIDADES ODONTOLOGICAS

DRA. MARGARITA CARBALLIDO BARBA
(RUBRICA).

DIRECTOR DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO

DR. PROSPERO EDUARDO CHAVEZ
ENRIQUEZ
(RUBRICA).

DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GINECOLOGIA
Y OBSTETRICIA

DR. CESAR AUGUSTO CORDERO GALERA
(RUBRICA).

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ARQ. FERNANDO LOPEZ GUADARRAMA
(RUBRICA).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

ACTA DE INTEGRACION DEL COMITE DE ARRENDAMIENTOS, ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES DEL INSTITUTO MATERNO INFANTIL DEL ESTADO DE MEXICO

En la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, siendo las trece horas con treinta minutos del día veinticinco de enero del año dos mil siete, reunidos en el Salón de Usos Múltiples del Instituto Materno Infantil del Estado de México, con domicilio en Paseo Colón s/n esquina Gral. Felipe Angeles, Colonia Villa Hogar, los C.C. Lic. Antonio S. Naime Atala, Director de Administración y Finanzas; C.P. Julio Angel Moctezuma Méndez, Subdirector de Finanzas; Lic. Luis Alejandro Muñoz Aguilar, Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva; Dr. Jesús Carlos Briones Garduño, Director de Enseñanza e Investigación; Dr. Próspero Eduardo Chávez Enriquez, Director del Hospital para el Niño; Dr. César Augusto Cordero Galera, Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia; Dra. Margarita Carballido Barba, Directora del Centro de Especialidades Odontológicas; C.P. María Antonieta Lara Alarcón, Contralor Interno; Arq. Fernando López Guadarrama, Jefe del Departamento de Servicios Generales y el P.L.A.E. Carlos Sánchez Medina, Jefe del Área de Control Patrimonial, con fundamento en el artículo 13.22 del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, así como los artículos 60, 61, 62 y 63 del Reglamento, se reúnen con la finalidad de constituir el Organó Colegiado denominado "Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Materno Infantil del Estado de México", por lo que a través de la presente Acta se procede a su integración para quedar de la siguiente manera:

CARGO	TITULAR
Presidente:	▪ Director de Administración y Finanzas.
Representante del Área Financiera:	▪ Subdirector de Finanzas.
Representante del Área Jurídica:	▪ Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva.
Representantes de las Unidades interesadas en el Arrendamiento y Adquisición:	▪ Director de Enseñanza e Investigación. ▪ Representante de Oficinas Centrales. ▪ Director del Hospital para el Niño. ▪ Director del Hospital de Ginecología y Obstetricia. ▪ Directora del Centro de Especialidades Odontológicas. ▪ Representante del Área de Control Patrimonial
Representante del Organó de Control Interno:	▪ Contralor Interno.
Secretario Ejecutivo:	▪ Será designado por el Presidente.

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- Los integrantes del Comité tendrán derecho a voz y voto, a excepción de los indicados en las fracciones V y VI, del artículo 60 del Reglamento del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México, quienes sólo participarán con voz, en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

SEGUNDO.- A las sesiones del Comité podrán invitarse a servidores públicos cuya intervención se considere necesaria para aclarar aspectos técnicos administrativos relacionados con los asuntos sometidos al Comité.

TERCERO.- Los integrantes del Comité podrán designar por escrito a sus respectivos suplentes, los que deberán tener el nivel jerárquico inmediato inferior y sólo podrán participar en ausencia del titular.

CUARTO.- Las funciones del Comité serán las establecidas en el artículo 13.25 del Libro Décimo Tercero del Código Administrativo del Estado de México y artículo 62 de su Reglamento, mismas que a continuación se enlistan:

ARTICULO 13.25

- I. Dictaminar, sobre la procedencia de los casos de excepción al procedimiento de licitación pública, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- II. Tramitar los procedimientos de licitación, invitación restringida y adjudicación directa, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo correspondiente, tratándose de adquisición de inmuebles y arrendamientos;
- III. Emitir los dictámenes de adjudicación, tratándose de adquisiciones de inmuebles y arrendamientos;
- IV. Tramitar los procedimientos de subasta pública, hasta dejarlos en estado de dictar el fallo de adjudicación;
- V. Las demás que establezca la reglamentación de este Libro.

ARTICULO 62

- I. Expedir su manual de operación;
- II. Revisar el programa anual de arrendamientos; así como formular las observaciones y recomendaciones que estimen convenientes;
- III. Analizar la documentación de los actos relacionados con arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones muebles e inmuebles, y emitir la opinión correspondiente;
- IV. Dictaminar sobre las solicitudes para adquirir inmuebles, arrendamientos y subarrendamientos;
- V. Dictaminar sobre las propuestas de enajenación de bienes muebles e inmuebles;
- VI. Solicitar asesoría técnica a las Cámaras de Comercio, Industria de la Construcción de Empresas Inmobiliarias y Colegios de Profesionales o de las Confederaciones que las agrupan;
- VII. Implementar acciones que considere necesarias para el mejoramiento del procedimiento para arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones de muebles e inmuebles;
- VIII. Evaluar las propuestas o posturas que se presenten en los procedimientos de Licitación Pública, Subasta Pública, Invitación Restringida o Adjudicación Directa;

- IX. Emitir los dictámenes de adjudicación, que servirán para la emisión del fallo en los arrendamientos, adquisiciones de inmuebles y enajenaciones;
- X. Crear subcomités y grupos de trabajo de orden administrativo y técnico que considere necesarios para el desarrollo de sus funciones;
- XI. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

QUINTO.- Los integrantes del Comité tendrán las siguientes funciones con base en el artículo 63 del Reglamento del Libro Décimo Tercero de las Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios del Código Administrativo del Estado de México.

- I. **Presidente:** Representar legalmente al Comité, autorizar la convocatoria y el orden del día de las sesiones, convocar a sus integrantes cuando sea necesario e informar al Comité sobre el cumplimiento de los acuerdos tomados al seno del mismo;
- II. **Secretario ejecutivo:** Que tendrá a su cargo vigilar la elaboración y expedición de la convocatoria a sesión, orden del día y de los listados de los asuntos que se tratarán, integrando los soportes documentales necesarios, así como remitirlos a cada integrante del Comité.

Será el responsable de auxiliar al comité en el desarrollo del acto de presentación, apertura y evaluación de propuestas, dictamen y fallo; estará facultado para tomar las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos del Comité verificando el seguimiento de los mismos.

Asimismo, deberá vigilar que los acuerdos del Comité se asienten en el acta de cada una de las sesiones, asegurándose que el archivo de documentos se integre y se mantenga actualizado;

- III. **Vocales:** Remitir al secretario ejecutivo antes de la sesión, los documentos relativos a los asuntos que se deban someter a la consideración del Comité; analizar el orden del día y los documentos sobre los asuntos a tratar, y emitir los comentarios que estimen pertinentes.

El Comité para el mejor desempeño de sus funciones, podrá asistirse de asesores, a fin de allegarse la información necesaria sobre la materia de los asuntos que se traten al seno del mismo.

SEXTO.- El Comité sesionará cuando asista la mayoría de los integrantes con derecho a voto. En ausencia del Presidente o de su suplente, las sesiones no podrán llevarse a cabo.

Se hace constar que a los integrantes del Comité de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones del Instituto Materno Infantil del Estado de México, se les toma la protesta de Ley para los efectos procedentes.

El Comité entrará en funciones al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

La presente acta, se da por terminada al no tener otro asunto que tratar a las trece horas con treinta minutos del día de su elaboración y se firma al calce y al margen, en cuatro fojas para quienes integran el Comité, para su debida constancia y efectos a que haya lugar, ordenándose su publicación en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

**COMITE DE ARRENDAMIENTO, ADQUISICIONES
DE INMUEBLES Y ENAJENACIONES**

PRESIDENTE

LIC. ANTONIO S. NAIME ATALA
(RUBRICA).

REPRESENTANTE DEL AREA FINANCIERA

C.P. JULIO ANGEL MOCTEZUMA MENDEZ
(RUBRICA).

**REPRESENTANTE DEL AREA JURIDICA
Y CONSULTIVA**

LIC. LUIS ALEJANDRO MUÑOZ AGUILAR
(RUBRICA).

REPRESENTANTE DEL ORGANO DE CONTROL INTERNO

C.P. MARIA ANTONIETA LARA ALARCON
(RUBRICA).

**REPRESENTANTES DE LAS UNIDADES INTERESADAS
EN EL ARRENDAMIENTO O ADQUISICION**

**DIRECTOR DE ENSEÑANZA
E INVESTIGACION**

DR. JESUS CARLOS BRIONES GARDUÑO
(RUBRICA).

DIRECTOR DEL HOSPITAL PARA EL NIÑO

DR. PROSPERO EDUARDO CHAVEZ ENRIQUEZ
(RUBRICA).

DIRECTOR DEL HOSPITAL DE GINECOLOGIA Y OBSTETRICIA

DR. CESAR AUGUSTO CORDERO GALERA
(RUBRICA).

**DIRECTORA DEL CENTRO DE ESPECIALIDADES
ODONTOLOGICAS**

DRA. MARGARITA CARBALLIDO BARBA
(RUBRICA).

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS GENERALES

ARQ. FERNANDO LOPEZ GUADARRAMA
(RUBRICA).

JEFE DEL AREA DE CONTROL PATRIMONIAL

P.L.A.E. CARLOS SANCHEZ MEDINA
(RUBRICA).





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: 17/2007
ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO
DE GARANTIA DE AUDIENCIA

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 12 de febrero de 2007

PEDRO SANCHEZ PATLAN
LAGO TANA # 108,
HUICHAPAN, MIGUEL HIDALGO,
MEXICO, D.F.
C.P. 11290
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política Federal; 129 fracción I incisos a), b), c), d), e) y f) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 38 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 45 inciso b), fracciones VIII y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; y en debido cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, dictado por el suscrito Licenciado Abel Sánchez Millán, Director Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México en el procedimiento administrativo número 17/2007 según registro existente en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Dirección Jurídica y Consultiva, iniciado en alcance a los artículos 106, 113 y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que se encuentran elementos suficientes para presumir que ha incurrido en una responsabilidad administrativa y a efecto de resolver lo conducente de acuerdo a las circunstancias y particularidades del asunto, se formula citatorio a **PEDRO SANCHEZ PATLAN**, a efecto de que comparezca al desahogo de garantía de audiencia en su favor, atendiendo a lo siguiente:

1.- Nombre de la persona a la que se dirige: **PEDRO SANCHEZ PATLAN**, quien tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones en: **LAGO TANA #108, HUICHAPAN, MIGUEL HIDALGO, MEXICO DISTRITO FEDERAL, C. P. 11290** de acuerdo al registro existente en su expediente personal que obra en los archivos de esta institución.

2.- Lugar y fecha en la que tendrá verificativo la audiencia: Oficina que ocupa la Dirección Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra ubicada en el quinto piso ala norte del edificio ubicado en Av. José María Morelos y Pavón, Oriente, número 1300, Colonia Barrio de San Sebastián, Toluca, Estado de México, el próximo **MIERCOLES VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE A LAS DOCE HORAS.**

3.- Objeto y alcance de la diligencia: Se formula este citatorio a **PEDRO SANCHEZ PATLAN** a efecto de desahogar su Garantía de Audiencia, manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; toda vez que dentro del expediente en que se actúa existen elementos suficientes de donde se desprende una responsabilidad administrativa la cual se motiva en consideración a lo siguiente:

Faltar sin causa justificada a sus labores que le fueron asignadas según su cargo de Agente de la Policía Ministerial, adscrito en el Grupo II de Investigaciones de Cuautitlán Izcalli, correspondientes a los días **diez, once, doce, trece, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve treinta de noviembre, así como uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve de diciembre de dos mil seis**, lo cual se encuentra acreditado con los siguientes medios de prueba y convicción:

a).- Oficio 21305A000/173/2007 de fecha once de enero del año dos mil siete, signado por la Contador Público Martha Beatriz Arista Vázquez, mediante el cual remitió a esta Dirección Jurídica y Consultiva originales de las actas administrativas y listas para el control de asistencia y puntualidad, de **PEDRO SANCHEZ PATLAN**, Agente de la Policía Ministerial, adscrito en el Grupo II de Investigaciones de Cuautitlán Izcalli correspondientes a los días **diez, once, doce, trece, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve treinta de noviembre, así como uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve de diciembre de dos mil seis.**

Por lo anterior, se puede presumir fundadamente que **PEDRO SANCHEZ PATLAN**, al haber dejado de asistir al desempeño de sus labores que como Agente de la Policía Ministerial, adscrito en el Grupo II de Investigaciones de Cuautitlán Izcalli, los días **diez, once, doce, trece, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve treinta de noviembre, así como uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve de diciembre de dos mil seis**, dejó de cumplir con las funciones que en el desempeño de su encargo tenía conferidas, sin que existía hasta el momento medio de convicción para tener por justificadas las inasistencias en que incurrió, acreditándose en consecuencia las siguientes irregularidades administrativas:

1.- Incumplir al requisito de permanencia para desempeñar el cargo de Agente de la Policía Ministerial, previsto en el artículo 27, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. En cuanto a que para permanecer en el cargo, se requiere ser de honradez y probidad notorias. Debiendo entenderse por **HONRADEZ** y **PROBIDAD** el dejar de proceder reclamente en las funciones y obligaciones que como Agente de la Policía Ministerial le fueron conferidas.

A efecto de tener un concepto más claro y preciso de ambos requisitos advertidos, es prudente invocar por el espíritu que la rige la jurisprudencia de la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Séptima Epoca, visible en el Apéndice correspondiente al año 1995, tomo V, página 260, con número de tesis 392, que a la letra dice:

PROBIDAD U HONRADEZ, FALTA DE CONCEPTO. *Por falta de probidad u honradez se entiende el no proceder rectamente en las funciones encomendadas, con mengua de rectitud de ánimo, o sea, apartarse de las obligaciones que se tienen a cargo procediendo en contra de las mismas, dejando de hacer lo que se tiene encomendado, o haciéndolo en contra, debe estimarse que no es necesario para que se integre la falta de probidad u honradez que exista un daño patrimonial o un lucro indebido, sino sólo que se observe una conducta ajena a un recto proceder.*

Séptima Epoca:

Amparo directo 2817/73. Transportes Papania, S. A. de C. V. 15 de noviembre de 1973. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 4009/75. Ferrocarriles Nacionales de México. 2 de febrero de 1976. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 3181/79. Humberto Hipólito Alvarado. 13 de agosto de 1979. Cinco votos.

Amparo directo 3991/79. Loreto García Islas. 8 de octubre de 1979. Cinco votos.

Amparo directo 2910/79. José Enrique González Rubio Olán. 3 de marzo de 1980. Cinco votos.

2.- Con la conducta descrita, como consecuencia lógica y presuntivamente el servidor público en cita, incumplió con las obligaciones que debe observar y acatar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión dentro de la Institución en observancia a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, en razón de que debe cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 92, fracciones IV, XIX y XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que a la letra dicen:

Fracción IV.- Cumplir con la **MAXIMA DILIGENCIA** el servicio, comisión o cargo encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause su suspensión o deficiencia.

Fracción XIX.- Asistir a sus labores en los días y dentro del horario que se le hubiere asignado, según su empleo, cargo o comisión y las necesidades del servicio.

Fracción XX.- Abstenerse de faltar a sus labores cuatro o más veces, sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días.

A fin de tener un concepto más claro y preciso por cuanto hace al concepto de **MAXIMA DILIGENCIA**, es prudente por el espíritu que la rige, invocar la tesis de la Novena Epoca, visible en el Apéndice correspondiente al año 2000, tomo I, página 322, con número de tesis 136, que a la letra dice:

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JEFES DE DISTRITO. INTERACCION DE LA CAUSA PREVISTA EN LA FRACCION I DEL ARTICULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.- *Conforme a lo dispuesto en la fracción I del artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siempre que no fueren contrarias a la naturaleza de la función jurisdiccional, señalando este último precepto en su fracción I, entre aquella, el no "cumplir con la máxima diligencia en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión". De la interpretación literal de este supuesto normativo deriva de la causa de responsabilidad prevista en él contiene dos hipótesis relacionadas, la primera consiste en el deber de cumplir con la máxima diligencia en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. De ahí que la conducta que colma alguna de tales hipótesis encuentra una distinción de origen, pues en el caso de la primera debe estimarse que para valorar el cumplimiento de la máxima diligencia en el servicio encomendado, el órgano de control ha de tomar en cuenta el cúmulo de actividades desarrolladas por el servidor público, durante el lapso en que ha desempeñado el cargo, y en el caso de la función judicial, deberá apreciar los factores que han incidido en su desempeño, como son la carga de trabajo con que cuente el juzgado o tribunal; la premura con que deban resolverse los asuntos; la complejidad de los mismos, sea por el volumen, por la dificultad del problema jurídico a resolver o por ambas, y, en general, todas aquellas circunstancias que tengan relación con los elementos materiales con que cuente el juzgador para apoyarse en su actividad. En cambio, respecto de la segunda hipótesis, para su actualización basta con una conducta singular que valorada conforme a los factores antes expuestos, provoque la suspensión o deficiencia del servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión y que, por ende, lleve a concluir que el servidor público no cumple con la máxima diligencia en el servicio encomendado.*

Revisión administrativa 10/97.-23 de junio de 1998.- unanimidad de diez votos.-Impedimento: José Vicente Aguinaco Alemán.- Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia.- Secretario: Rafael Coello Cetina.

3.- En razón de lo anterior, la conducta en la que ha incurrido el citado servidor público se adecua a las siguientes causas de imposición de sanciones y en su caso de remoción o baja administrativa de los servidores públicos de la Institución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71, fracciones III, VIII y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México que establecen:

Fracción III.- Tener una notoria **NEGLIGENCIA** en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar.

Fracción VIII.- Dejar de desempeñar las funciones o labores que tenga a su cargo, sin causa justificada.

Fracción X.- Incumplir con alguno de los requisitos de permanencia que establezca esta Ley o su Reglamento, para el cargo correspondiente.

Se presume que incumplió con esta obligación que debe observar y acatar en el desempeño de su cargo, ya que dejó de desempeñar sus labores de Agente de la Policía Ministerial los días diez, once, doce, trece, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve treinta de noviembre, así como uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve de diciembre de dos mil seis, sin causa justificada.

Cabe destacar que por negligencia debe entenderse descuido u omisión, falta de aplicación, en el desempeño del empleo realizado en una forma desprovista de un deber de cuidado, ya que PEDRO SANCHEZ PATLAN, al desempeñarse como Agente de la Policía Ministerial, debió asistir a la labor que le fue conferida. Sirve de apoyo a este argumento por analogía y por el espíritu que las rige las siguientes tesis de jurisprudencia:

Novena: Epoca
 Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEXTO CIRCUITO
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Tomo: II, Diciembre de 1995
 Tesis: XVI.2º.4C
 Página: 568

RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA. CULPA O NEGLIGENCIA INEXCUSABLE DE LA VICTIMA, (ARTICULO 1402 DEL CODIGO CIVIL DE ESTADO DE GUANAJUATO). Cuando una persona hace uso de mecanismos, instrumentos aparatos o sustancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzca o por otras causas análogas, estará obligado a responder del daño que cause, independientemente de que haya existido culpa de su parte; a no ser que la víctima se haya conducido con culpa o negligencia inexcusable, esto es, desprovista de un deber de cuidado, que de acuerdo con sus circunstancias personales le incumbía.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEXTO CIRCUITO
 Amparo directo 366/95. Transportes Urbanos y Suburbanos Avalos de Guanajuato, S. A. de C. V. 4 de agosto de 1995. Unanimidad de dos votos. Ponente Moisés Duarte Aguirre. Secretario Juan García Orozco.

Novena: Epoca
 Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEXTO CIRCUITO
 Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
 Tomo: II, Diciembre de 1995
 Tesis: XVI.2º.2C
 Página: 568

RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA. QUE SE ENTIENDE POR CULPA O NEGLIGENCIA INEXCUSABLE DE LA VICTIMA, PARA LOS EFECTOS DE LA (ARTICULO 1402 DEL CODIGO CIVIL DE ESTADO DE GUANAJUATO). Hay Culpa o negligencia cuando el objeto obligado ejecuta actos contrarios a la conservación de la cosa, o deja de ejecutar los que son necesarios para ello. Luego, será inexcusable cuando, de acuerdo a las circunstancias personales de la víctima (edad, capacidad, raciocinio, etcétera), no le sea perdonable la inobservancia de un deber de cuidado que le incumbía; esto es, cuando dadas aquellas características personales no sea factible exigirle que extreme precauciones, a fin de que no sea dañado.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEXTO CIRCUITO

Amparo directo 366/95. Transportes Urbanos y Suburbanos Avalos de Guanajuato, S. A. de C. V. 4 de agosto de 1995. Unanimidad de dos votos. Ponente Moisés Duarte Aguirre. Secretario Juan García Orozco.

4.- **Disposiciones legales en que se sustenta la citación:** Los artículos 123, apartado B, fracción XIII de la Constitución Política Federal, 106, 112, 113, 123 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 38 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 45 inciso b) fracciones VIII y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

5.- Se hace de su conocimiento que el desahogo de su garantía de audiencia, el ofrecimiento de pruebas y la formulación de alegatos a su favor puede realizarla por sí o por conducto de su defensor o persona de confianza siempre y cuando acredite ser persona autorizada en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo se le hace saber que al desahogo de su garantía de audiencia deberá comparecer con identificación oficial vigente con fotografía.

6.- Por otra parte, se le comunica que el expediente con las constancias correspondientes se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México para su consulta.

ASI LO PROVEYO Y FIRMO.

LIC. ABEL SANCHEZ MILLAN
 DIRECTOR JURIDICO
 Y CONSULTIVO DE LA PROCURADURIA GENERAL
 DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO
 (RUBRICA).





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



"2007. AÑO DE LA CORREGIDORA DOÑA JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ"

PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO: 18/2007

ASUNTO: CITATORIO PARA DESAHOGO
DE GARANTÍA DE AUDIENCIA

Toluca de Lerdo, Estado de México, a 12 de febrero de 2007

OSCAR BENJAMIN OJEDA SANTIAGO
CALLE CATORCE NUMERO 258, COLONIA ESPERANZA,
MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL, C. P. 57800.
P R E S E N T E

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Constitución Política Federal; 129 fracción I incisos a), b), c), d), e) y f) del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 38 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 45 inciso b), fracciones VIII y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; y en debido cumplimiento al acuerdo de esta misma fecha, dictado por el suscrito Licenciado Abel Sánchez Millán, Director Jurídico y Consultivo de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México en el procedimiento administrativo número 18/2007 según registro existente en el Libro de Gobierno que se lleva en esta Dirección Jurídica y Consultiva, iniciado en alcance a los artículos 106, 113 y 123 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, toda vez que se encuentran elementos suficientes para presumir que ha incurrido en un responsabilidad administrativa y a efecto de resolver lo conducente de acuerdo a las circunstancias y particularidades del asunto, se formula citatorio a **OSCAR BENJAMIN OJEDA SANTIAGO**, a efecto de que comparezca al desahogo de garantía de audiencia en su favor, atendiendo a lo siguiente:

1.- Nombre de la persona a la que se dirige: **OSCAR BENJAMIN OJEDA SANTIAGO**, quien tiene su domicilio para oír y recibir notificaciones en: **CALLE CATORCE NUMERO 258, COLONIA ESPERANZA, MUNICIPIO NEZAHUALCOYOTL, C. P. 57800**, de acuerdo al registro existente en su expediente personal que obra en los archivos de esta institución.

2.- Lugar y fecha en la que tendrá verificativo la audiencia: Oficina que ocupa la Dirección Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que se encuentra ubicada en el quinto piso ala norte del edificio ubicado en Av. José María Morelos y Pavón, Oriente, número 1300, Colonia Barrio de San Sebastián, Toluca, Estado de México; el próximo **MIERCOLES VEINTIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL SIETE A LAS ONCE HORAS**.

3.- Objeto y alcance de la diligencia: Se formula este citatorio a **OSCAR BENJAMIN OJEDA SANTIAGO**, a efecto de desahogar su Garantía de Audiencia, manifieste lo que a su derecho convenga, ofrezca pruebas y formule alegatos; toda vez que dentro del expediente en que se actúa existen elementos suficientes de donde se desprende una responsabilidad administrativa la cual se motiva en consideración a lo siguiente:

Faltar sin causa justificada a sus labores que le fueron asignadas según su cargo de Secretario del Ministerio Público, adscrito a la Mesa Quinta de Tramite del Centro de Justicia de Neza la Perla, correspondientes a los días treinta y uno de mayo, uno, dos, cinco, seis, siete, ocho, nueve, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y treinta y uno de julio, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y treinta y uno de agosto, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y treinta y uno de septiembre, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y treinta y uno de octubre, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y treinta y uno de noviembre, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve de diciembre del año dos mil seis, Lo cual se encuentra acreditado con los siguientes medios de prueba y convicción:

a).- Oficio 213102000/001/2007 de fecha cinco de enero del año dos mil siete, signado por la Contadora Pública Martha Beatriz Arista Vázquez, mediante el cual remitió a esta Dirección Jurídica y Consultiva original del acta administrativa y copias certificadas del libro de asistencias del personal del Centro de Justicia la Perla que consta de cincuenta y siete fojas de **OSCAR BENJAMIN OJEDA SANTIAGO**, Secretario del Ministerio Público adscrito a la Mesa Quinta de Tramite del Centro de Justicia de Neza la Perla, correspondientes a los días treinta y uno de mayo, uno, dos, cinco, seis, siete, ocho, nueve, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta, de junio, tres, cuatro, cinco, seis, siete, diez, once, doce, trece, catorce, dieciséis, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve de septiembre, dos, tres, cuatro, cinco, seis, nueve, diez, once, doce, trece, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, treinta y treinta y uno de octubre, uno, seis, siete, ocho, nueve, diez, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de noviembre, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, once, doce, trece, catorce, quince, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve de diciembre del año dos mil seis. -

Por lo anterior, se puede presumir fundadamente que **OSCAR BENJAMIN OJEDA SANTIAGO**, al haber dejado de asistir al desempeño de sus labores que como Secretario del Ministerio Público, adscrito a la Mesa Quinta de Tramite del Centro de Justicia de Neza la Perla, correspondientes a los días treinta y uno de mayo, uno, dos, cinco, seis, siete, ocho, nueve, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta, de junio, tres, cuatro, cinco, seis, siete, diez, once, doce, trece, catorce, dieciséis, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y treinta y uno de julio, uno, dos, tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, nueve, diez, once, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y treinta y uno de agosto, uno, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, once, doce, trece, catorce, quince, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve de diciembre del año dos mil seis.

veintinueve de septiembre, dos tres, cuatro, cinco, seis, nueve, diez, once, doce, trece, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, treinta y treinta y uno de octubre, uno, seis, siete, ocho, nueve, diez, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, veintiuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de noviembre, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, once, doce, trece, catorce, quince, dieciocho, diecinueve, veinte, veintiuno, veintidós, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve de diciembre del año dos mil seis, dejó de cumplir con las funciones que en el desempeño de su encargo tenía conferidas, sin que exista hasta el momento medio de convicción para tener por justificadas las inasistencias en que incurrió, acreditándose en consecuencia las siguientes irregularidades administrativas:

1.- Incumplir al requisito de permanencia para desempeñar el cargo de Secretario del Ministerio Público, previsto en el artículo 19, fracción IV de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. En cuanto a que para permanecer en el cargo, se requiere ser de honradez y probidad notorias. Debiendo entenderse por **HONRADEZ** y **PROBIDAD** el dejar de proceder rectamente en las funciones y obligaciones que como Agente de la Policía Ministerial le fueron conferidas.

A efecto de tener un concepto más claro y preciso de ambos requisitos advertidos, es prudente invocar por el espíritu que la rige la jurisprudencia de la Cuarta Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de la Séptima Época, visible en el Apéndice correspondiente al año 1995, tomo V, página 260, con número de tesis 392, que a la letra dice:

PROBIDAD U HONRADEZ, FALTA DE CONCEPTO. *Por falta de probidad u honradez se entiende el no proceder rectamente en las funciones encomendadas, con mengua de rectitud de ánimo, o sea, apartarse de las obligaciones que se tienen a cargo procediendo en contra de las mismas, dejando de hacer lo que se tiene encomendado, o haciéndolo en contra; debe estimarse que no es necesario para que se integre la falta de probidad u honradez que exista un daño patrimonial o un lucro indebido, sino sólo que se observe una conducta ajena a un recto proceder.*

Séptima Época:

Amparo directo 2817/73. Transportes Papantla, S. A. de C. V. 15 de noviembre de 1973. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 4009/75. Ferrocarriles Nacionales de México. 2 de febrero de 1976. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 3181/79. Humberto Hipólito Alvarado. 13 de agosto de 1979. Cinco votos.

Amparo directo 3991/79. Loreto García Islas. 8 de octubre de 1979. Cinco votos.

Amparo directo 2910/79. José Enrique González Rubio Olán. 3 de marzo de 1980. Cinco votos.

2.- Con la conducta descrita, como consecuencia lógica y presuntivamente el servidor público en cita, incumplió con las obligaciones que debe observar y acatar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión dentro de la Institución en observancia a los principios de legalidad, eficiencia, profesionalismo y honradez, en razón de que debe cumplir con las obligaciones previstas en el artículo 92, fracciones IV, XIX y XX del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México, que a la letra dicen:

Fracción IV.- Cumplir con la **MAXIMA DILIGENCIA** el servicio, comisión o cargo encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause su suspensión o deficiencia.

Fracción XIX.- Asistir a sus labores en los días y dentro del horario que se le hubiere asignado, según su empleo, cargo o comisión y las necesidades del servicio.

Fracción XX.- Abstenerse de faltar a sus labores cuatro o más veces, sin causa justificada, dentro de un lapso de treinta días.

A fin de tener un concepto más claro y preciso por cuanto hace al concepto de **MAXIMA DILIGENCIA**, es prudente por el espíritu que la rige, invocar la tesis de la Novena Época, visible en el Apéndice correspondiente al año 2000, tomo I, página 322, con número de tesis 136, que a la letra dice: -

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA DE MAGISTRADOS DE CIRCUITO Y JEFES DE DISTRITO. INTERACCION DE LA CAUSA PREVISTA EN LA FRACCIÓN I DEL ARTICULO 47 DE LA LEY FEDERAL DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS.- *Conforme a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, serán causas de responsabilidad para los servidores públicos del Poder Judicial de la Federación en el artículo 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, siempre que no fueren contrarias a la naturaleza de la función jurisdiccional, señalando este último precepto en su fracción I, entre aquella, el no "cumplir con la máxima diligencia en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause la suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión". De la interpretación literal de este supuesto normativo deriva de la causa de responsabilidad prevista en él contiene dos hipótesis relacionadas, la primera consiste en el deber de cumplir con la máxima diligencia en el servicio que le sea encomendado y abstenerse de cualquier acto u omisión que cause suspensión o deficiencia de dicho servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión. De ahí que la conducta que colma alguna de tales hipótesis encuentra una distinción de origen, pues en el caso de la primera debe estimarse que para valorar el cumplimiento de la máxima diligencia en el servicio encomendado, el órgano de control ha de tomar en cuenta el cúmulo de actividades desarrolladas por el servidor público, durante el lapso en que ha desempeñado el cargo, y en el caso de la función judicial, deberá apreciar los factores que han incidido en su desempeño, como son la carga de trabajo con que cuente el juzgado o tribunal; la premura con que deban resolverse los asuntos; la complejidad de los mismos, sea por el volumen, por la dificultad del problema jurídico a resolver o por ambas, y, en general, todas aquellas circunstancias que tengan relación con los elementos materiales con que cuente el juzgador para apoyarse en su actividad. En cambio, respecto de la segunda hipótesis, para su actualización basta con una conducta singular que valorada conforme a los factores antes expuestos, provoque la suspensión o deficiencia del servicio o implique abuso o ejercicio indebido de un empleo, cargo o comisión y que, por ende, lleve a concluir que el servidor público no cumple con la máxima diligencia en el servicio encomendado.*

Revisión administrativa 10/97.-23 de junio de 1998 - unanimidad de diez votos.- Impedimento: José Vicente Aguinaco Alemán - Ponente: Guillermo I. Ortiz Mayagoitia. - Secretario: Rafael Coello Cetina.

3.- En razón de lo anterior, la conducta en la que ha incurrido el citado servidor público se adecua a las siguientes causas de imposición de sanciones y en su caso de remoción o baja administrativa de los servidores públicos de la Institución, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 71, fracciones III, VIII y X de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México que establecen:

Fracción III.- Tener una notoria **NEGLIGENCIA** en el desempeño de las funciones o labores que deban realizar.

Fracción VIII.- Dejar de desempeñar las funciones o labores que tenga a su cargo, sin causa justificada.--

Fracción X.- Incumplir con alguno de los requisitos de permanencia que establezca esta Ley o su Reglamento, para el cargo correspondiente.

Se presume que incumplió con esta obligación que debe observar y acatar en el desempeño de su cargo, ya que dejó de desempeñar sus labores de Secretario del Ministerio Público los días treinta y uno de mayo, uno, dos, cinco, seis, siete, ocho, nueve, doce, trece, catorce, quince, dieciséis, diecinueve, veinte, veintuno, veintidós, veintitrés, veintiséis, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta, de junio, tres, cuatro, cinco, seis, siete, diez, once, doce, trece, catorce, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veintuno, veinticuatro, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y treinta y uno de julio, uno, dos, tres, cuatro, siete, ocho, nueve, diez, once, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, veintuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veinticinco, veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de agosto, uno, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, once, doce, trece, catorce, quince, dieciocho, diecinueve, veinte, veintuno, veintidós, veinticinco, veintiséis, veintisiete, veintiocho y treinta y uno de octubre, uno, seis, siete, ocho, nueve, diez, trece, catorce, quince, dieciséis, diecisiete, veintuno, veintidós, veintitrés, veinticuatro, veintisiete, veintiocho, veintinueve y treinta de noviembre, cuatro, cinco, seis, siete, ocho, once, doce, trece, catorce, quince, dieciocho, diecinueve, veinte, veintuno, veintidós, veintiséis, veintisiete, veintiocho y veintinueve de diciembre del año dos mil seis, sin causa justificada.

Cabe destacar que por negligencia debe entenderse descuido u omisión, falta de aplicación, en el desempeño del empleo realizado en una forma desprovista de un deber de cuidado, ya que **OSCAR BENJAMIN OJEDA SANTIAGO**, al desempeñarse como Secretario del Ministerio Público, debió asistir a la labor que le fue conferida. Sirve de apoyo a este argumento por analogía y por el espíritu que las rige las siguientes tesis de jurisprudencia:

Novena: Epoca

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEXTO CIRCUITO

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: II, Diciembre de 1995

Tesis: XVI.2º.4C

Página: 565

RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA. CULPA O NEGLIGENCIA INEXCUSABLE DE LA VICTIMA, (ARTICULO 1402 DEL CODIGO CIVIL DE ESTADO DE GUANAJUATO). Cuando una persona hace uso de mecanismos, instrumentos aparatos o substancias peligrosas por sí mismos, por la velocidad que desarrollen por su naturaleza explosiva o inflamable, por la energía de la corriente eléctrica que conduzca o por otras causas análogas, estará obligado a responder del daño que cause, independientemente de que haya existido culpa de su parte; a no ser que la víctima se haya conducido con culpa o negligencia inexcusable, esto es, desprovista de un deber de cuidado, que de acuerdo con sus circunstancias personales le incumbía.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEXTO CIRCUITO

Amparo directo 366/95. Transportes Urbanos y Suburbanos Avalos de Guanajuato, S. A. de C. V. 4 de agosto de 1995. Unanimidad de dos votos. Ponente Moisés Duarte Aguiñiga. Secretario Juan García Orozco.

Novena: Epoca

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEXTO CIRCUITO

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: II, Diciembre de 1995

Tesis: XVI.2º.2C

Página: 568

RESPONSABILIDAD CIVIL OBJETIVA. QUE SE ENTIENDE POR CULPA O NEGLIGENCIA INEXCUSABLE DE LA VICTIMA, PARA LOS EFECTOS DE LA (ARTICULO 1402 DEL CODIGO CIVIL DE ESTADO DE GUANAJUATO). Hay Culpa o negligencia cuando el objeto obligado ejecuta actos contrarios a la conservación de la cosa, o deja de ejecutar los que son necesarios para ello. Luego, será inexcusable cuando, de acuerdo a las circunstancias personales de la víctima (edad, capacidad, raciocinio, etcétera), no le sea perdonable la inobservancia de un deber de cuidado que le incumbía; esto es, cuando dadas aquellas características personales no sea factible exigirle que extreme precauciones, a fin de que no sea dañado.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEXTO CIRCUITO

Amparo directo 366/95. Transportes Urbanos y Suburbanos Avalos de Guanajuato, S. A. de C. V. 4 de agosto de 1995. Unanimidad de dos votos. Ponente Moisés Duarte Aguiñiga. Secretario Juan García Orozco.

4.- **Disposiciones legales en que se sustenta la citación:** Los artículos 14 y 16 de la Constitución Política Federal, 106, 112, 113, 123 y 129 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México; 38 fracción XI de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México; 45 inciso b) fracciones VIII y X del Reglamento de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México.

5.- Se hace de su conocimiento que el desahogo de su garantía de audiencia, el ofrecimiento de pruebas y la formulación de alegatos a su favor puede realizarla por sí o por conducto de su defensor o persona de confianza siempre y cuando acredite ser persona autorizada en términos del artículo 112 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, apercibiéndolo de que en caso de no comparecer o no acreditar la persona que a su nombre comparezca en su caso la autorización a que se ha hecho referencia, se tendrá por satisfecha su garantía de audiencia en términos del artículo 129, fracción III del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Asimismo se le hace saber que al desahogo de su garantía de audiencia deberá comparecer con identificación oficial vigente con fotografía.-

6.- Por otra parte, se le comunica que el expediente con las constancias correspondientes se encuentra a su disposición en las oficinas de la Dirección Jurídica y Consultiva de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México para su consulta.

ASI LO PROVEYO Y FIRMO.

LIC. ABEL SANCHEZ MILLAN

DIRECTOR JURIDICO Y CONSULTIVO

DE LA PROCURADURIA GENERAL DE

JUSTICIA DEL ESTADO DE MEXICO.

(RUBRICA).





GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



**EDICTO
SE CITA A GARANTIA DE AUDIENCIA**

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 130 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MEXICO; 19, FRACCION XIII Y 38 BIS, FRACCION XIX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE MEXICO; 2, 3, FRACCION IV, 52, 59, FRACCION I DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; 25, FRACCION II, 28, FRACCION III, 114, 124 Y 129, FRACCION I DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO; 18, 19 y 20 FRACCION IV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA; PRIMERO, TERCERO, CUARTO Y SEPTIMO DEL ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE REFORMA Y ADICIONA EL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECEN LOS ORGANOS DE CONTROL INTERNO EN LAS DEPENDENCIAS Y PROCURADURIA GENERAL DE JUSTICIA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL COMO UNIDADES ADMINISTRATIVAS DENTRO DE LA ESTRUCTURA ORGANICA DE ESTAS Y BAJO LA COORDINACION DIRECTA Y FUNCIONAL DE LA SECRETARIA DE LA CONTRALORIA DENTRO DEL SISTEMA ESTATAL DE CONTROL Y EVALUACION GUBERNAMENTAL, PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL 13 DE DICIEMBRE DE 1993; ADICIONADO Y REFORMADO POR ACUERDO PUBLICADO EL 22 DE DICIEMBRE DE 1998; SE CITA A LA PERSONA QUE A CONTINUACION SE ENLISTA PARA QUE COMPAREZCA A DESAHOGAR SU GARANTIA DE AUDIENCIA QUE TENDRA VERIFICATIVO EL DIA **SIETE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL SIETE** A LAS 10:00 HORAS EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, SITO EN RAFAEL M. HIDALGO ORIENTE, NUMERO 301, TERCER PISO, COLONIA CUAUHTEMOC, CODIGO POSTAL 50130, TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, TODA VEZ QUE PRESUNTAMENTE INFRINGIO LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 42, FRACCIONES XIX Y XXII, 79 FRACCION II, INCISO A) DEL MISMO PRECEPTO LEGAL Y 80 FRACCION II DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS; INFRINGIENDO ASI TAMBIEN EL ARTICULO 1.1 FRACCION II DEL ACUERDO QUE NORMA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTROL Y EVALUACION PATRIMONIAL DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO DE MEXICO Y SUS MUNICIPIOS PUBLICADO EN LA GACETA DEL GOBIERNO EL ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL CUATRO; ASIMISMO, SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE DURANTE EL DESAHOGO DE SU GARANTIA DE AUDIENCIA, TIENE EL DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y ALEGAR LO QUE A SUS INTERESES CONVENGA POR SI O POR MEDIO DE ABOGADO DEFENSOR. RESPECTO DE LOS HECHOS QUE SE LE ATRIBUYE, APERCIBIDA DE QUE EN CASO DE INCOMPARECENCIA, SE LE TENDRA POR SATISFECHA SU GARANTIA DE AUDIENCIA Y POR PERDIDO SU DERECHO DE OFRECER PRUEBAS Y FORMULAR ALEGATOS EN ESTA ETAPA PROCEDIMENTAL, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 30 Y 129, FRACCION III DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MEXICO. ASI TAMBIEN SE LE HACE SABER QUE LA CONDUCTA POR LA CUAL SE LE INICIA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, PUEDE SER SANCIONADA EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 43 Y 80 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DEL ESTADO Y MUNICIPIOS.

POR OTRA PARTE, SE LE COMUNICA QUE EL EXPEDIENTE RESPECTIVO, SE ENCUENTRA A SU DISPOSICION EN EL AREA DE RESPONSABILIDADES DE LA CONTRALORIA INTERNA DE LA SECRETARIA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, A MI CARGO, PARA SU CONSULTA Y QUE EN LA CELEBRACION DE LA AUDIENCIA DEBERAN PRESENTAR IDENTIFICACION VIGENTE CON FOTOGRAFIA, ASI COMO EL ULTIMO COMPROBANTE DE PAGO DE LA DEPENDENCIA DONDE HUBIESE ESTADO ADSCRITA.

NUMERO	SERVIDOR PUBLICO	EXPEDIENTE	IRREGULARIDAD
1	GARCIA RIOS ANA LUISA	CI/ST/MB/001/2007	BAJA/OMISA

PARA SU PUBLICACION POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DEL GOBIERNO Y EN UNO DE LOS PERIODICOS DE MAYOR CIRCULACION A NIVEL NACIONAL; TOLUCA MEXICO A CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL SIETE.

ATENTAMENTE

LA CONTRALORA INTERNA

**M. en A. GUILLERMINA VALLE BAHENA
(RUBRICA).**

730.-23 febrero.